

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar se da lectura por la Presidencia al nombre de las mujeres fallecidas por violencia de género durante el mes de abril:

- **Yurena López**, de 23 años, en Telde (Gran Canarias).
- **Victoria**, de 44 años, en La Laguna (Tenerife).
- **Andra Violeta**, de 24 años, en El Alquíán (Almería).
- **Mujer** de 45 años en Barcelona.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

138

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 31 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad su aprobación.

EMPRESAS

139

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016, y aprobación del Acta de la sesión.

Asimismo en el punto siguiente del Orden del Día se tratará del otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de Emasagra S.A. para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016, y aprobación del Acta de la sesión, por lo que se agrupa el debate de ambos puntos.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 votos en contra emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativos del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016, y aprobación del Acta de la sesión en la que se trate el asunto anterior.

140

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA S.A. para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA S.A. para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016, y aprobación del Acta de la sesión.

Se da por reproducido el debate del punto anterior del Orden del Día.

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 votos en contra emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativos del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA S.A. para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016, y aprobación del Acta de la sesión en la que se trate el asunto anterior.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

141

Innovación del PGOU para la eliminación del vial existente entre la parcela de la Residencia de Gravemente Afectados y la parcela del IES Fray Luis de Granada. (Expte. 1.136/2017). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.136/2017 de la Dirección General de Urbanismo relativo a documento de innovación puntual del PGOU-01 de Granada para supresión del vial proyectado, y aún no ejecutado en su totalidad, por el planeamiento general, entre las parcelas en las que se encuentran situadas la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), en Huerta del Rasillo, 2 y 4.

En el expediente obra informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 3 de abril de 2017, conformado por el Secretario General e informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, de fecha 3 de abril de 2017, en el que se hace constar que:

I.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. **1136/2017**, respecto a documento de innovación puntual del PGOU de Granada para supresión del vial existente entre las parcelas de la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), situadas en Huerta del Rasillo, 2 y 4, de conformidad con la normativa urbanística vigente, informe jurídico obrante en el expediente, así como el documento redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, informa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, se ha procedido a la redacción del correspondiente documento técnico para innovar puntualmente el PGOU-01, en ámbito de las parcelas situadas en Huerta del Rasillo nº 2 y 4, cuyo objetivo es la supresión del vial proyectado, y aún no ejecutado en su totalidad, por el planeamiento general, entre las parcelas en las que se encuentran situadas la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), que conecta la calle Huerta del Rasillo con la parcela clasificada por el PGOU como no urbanizable de protección agrícola a regenerar (referencia catastral 18900A008000500000TZ), quedando integrado dicho vial en la parcela en la que se ubica la Residencia de Gravemente Afectados, con un nuevo uso de *equipamiento SIPS Administraciones Públicas*.

El apartado 2.a) del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, establece en cuanto a la nueva ordenación de las innovaciones del planeamiento, que: “... *deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.*”.

En el presente caso, las mejoras que se producen con la aprobación de la innovación, se justifican expresamente en el apartado 4 de la Memoria de la innovación del PGOU-01, puesto que:

- El vial proyectado conecta únicamente el ensanchamiento-rotonda existente en la calle Huerta del Rasillo, con una parcela situada en el Suelo No Urbanizable, protegida por el PGOU-01 dentro de la subcategoría de *No Urbanizable de Especial Protección*, además sin posibilidad de continuidad con otros viales como el Camino de Camaura.

- Al incorporarse la superficie del vial, de aproximadamente unos 180 m², a la parcela colindante (Residencia de Gravemente Afectados ref. catastral nº 5646501VG4154F0001PW), se le otorga la misma calificación de *Equipamiento SIPS Administraciones Públicas*, aumentado por tanto la superficie de esta dotación pública.

- Permitiría la regularización de una de las edificaciones existentes en la parcela de la Residencia de Gravemente Afectados, construida al amparo de un Estudio de Detalle anterior, al cumplirse entonces las determinaciones establecidas en el PGOU respecto a alineaciones y separación a linderos.

- A todo ello se suma la escasa o nula utilización de dicho vial, además del coste económico que implicaría dotar el vial de los servicios de urbanización (pavimentación, alumbrado, alcantarillado... y posterior mantenimiento).

De conformidad con el art. 10.2.A).a) de la LOUA se trata de una modificación del PGOU-01 que afecta a su ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.

En cuanto al procedimiento, dado que la innovación puntual del PGOU-01 tiene carácter pormenorizado, según lo establecido en los artículos 10.2.A).a) y 30.2.c).1ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a este ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, la innovación puntual incluye los documentos exigidos por los artículos 36.2.b) y 19 de la LOUA, así como el 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local –LBRL-, como son la Memoria; el resumen ejecutivo; Estudio económico-financiero y de sostenibilidad económica; planos y demás documentación gráfica.

El resumen ejecutivo integrado en el documento de innovación, en los términos exigidos en el artículo 19.3 de la LOUA, define el ámbito de actuación, los objetivos, y se remite al art. 27 de dicha Ley respecto al plazo de suspensión de licencias y autorizaciones.

II. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 de la LOUA (recogiéndose en las reglas 2ª y 5ª, del apartado 2 del artículo 36, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria, por remisión de la disposición transitoria novena de la LOUA, y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP); además del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se *regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo*, así como el art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la LBRL.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de

trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

En el presente caso se concretan las siguientes fases:

a) Aprobación del proyecto de innovación puntual, por la Junta de Gobierno Local, -artículo 127.1.c) de la LBRL-, 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

b) Aprobación inicial, por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno Municipal (art. 123.2 LBRL), siendo necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL, cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, por el plazo máximo de un año y, en todo caso, hasta la publicación de la aprobación definitiva de la innovación. Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

Con carácter previo, deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA), con publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Granada; en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP); Tablón de Edictos Municipal. El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el los artículos 19.3 y 39.4 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

En la tramitación de modificaciones de planes generales de ordenación urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle (art. 36.2.c.3ª de la LOUA).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la

Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, igualmente_ por mayoría absoluta del Pleno Municipal, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos de la Persona Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, al haberse modificado la superficie de la parcela de equipamiento calificado como “*SIPS Administraciones Públicas*”, artículos 36.2.c).2ª de la LOUA y 17.10.e) Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, que deberá plantearse una vez se haya elaborado la propuesta de resolución sobre su aprobación definitiva, artículo 63.3 del *Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía*.

Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, en este caso, la Junta Municipal de Distrito Ronda.

Con carácter previo a su aprobación por el Pleno Municipal, deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío

Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de abril de 2017, visto informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 3 de abril de 2017, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la innovación puntual del PGOU de Granada para supresión del vial proyectado, y aún no ejecutado en su totalidad, por el planeamiento general, entre las parcelas en las que se encuentran situadas la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), que conecta la calle Huerta del Rasillo con la parcela clasificada por el PGOU como no urbanizable de protección agrícola a regenerar (referencia catastral 18900A008000500000TZ), quedando integrado dicho vial en la parcela en la que se ubica la Residencia de Gravemente Afectados, con un nuevo uso de "*Equipamiento SIPS Administraciones Públicas*".

SEGUNDO: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes, con notificación a la Comunidad de Regantes del Ramal del Sábado de la Acequia Gorda del Genil, y requerimiento de los informes sectoriales, según se recoge en el art. 32.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán ser emitidos en el plazo previsto en su regulación específica.

TERCERO: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación-modificación del PGOU en los términos del art. 27.2 de la LOUA.

ECONOMÍA Y HACIENDA

142

Informe Morosidad, primer trimestre 2.017. (Expte. 2017/88). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente del Área de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informe, obrante en el expediente, correspondiente al Primer Trimestre 2.017:

a) Informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 5 de abril de 2.017, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria.

b) Informe del Órgano Titular de la Contabilidad, de fecha 17 de abril de 2.017, en relación a listado de facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Agencia Albaicín Granada y Agencia Municipal Tributaria.

143

Informe periodo medio de pago mes de febrero de 2017. (Expte. 60/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de febrero de 2.017 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 31 de marzo de 2017:

PMP GLOBAL 115,69 días.

144

Informe de fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada. Nóminas noviembre 2016. (Expte. 64/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 5 de abril de 2017 por el Interventor General sobre fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada -nóminas de noviembre 2016-, de conformidad con el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con la Base 23 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

La conclusión del informe, obrante en el expediente, literalmente dice:

"De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores seleccionados correspondientes al mes de noviembre 2016, podemos concluir que, la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes. Como así también son conformes con la información vinculada al gasto de personal incluida en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016."

145

Informe de fiscalización expedientes atribución temporal de funciones. (Expte. 23/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 2 de marzo de 2017 por el Interventor General sobre fiscalización expedientes atribución temporal de funciones, de conformidad con el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con la Base 23 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

La conclusión del informe, obrante en el expediente, literalmente dice:

"5. Conclusiones:

De las pruebas realizadas sobre la documentación anteriormente detallada vinculada al concepto de asignación temporal de funciones a funcionarios de diferentes Áreas de esta Corporación, nos llama la atención los siguientes hechos:

- *Las atribuciones temporales de funciones están reguladas en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Este artículo las establece para caso excepcionales en los que se de los requisitos de temporalidad y que las funciones no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relaciones de puestos de trabajo.*

En todos los expedientes examinados, en la actualidad no se dan las condiciones de excepcionalidad ni temporalidad, ha transcurrido tiempo suficiente para la tramitación y aprobación de expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

- *Que en el expediente 472/2015, se ha visto que en las nóminas de los beneficiarios se incluyó dentro del Complemento Específico la indemnización por razón de servicio aprobada por este expediente, sin que se haya realizado una modificación de la RPT.*

- *En los expedientes 933/2014, 1873/2014 y 563/2016 se omite un dato económico clave, como es coste total que representará el pago de la indemnización aprobada en Acuerdo de Junta de Gobierno Local. En algunos expedientes se da la circunstancia que la información que se brinda es abierta. Pues simplemente se informa de la asignación mensual, pero no dice cuanto representa para la Corporación la suma total de esas mensualidades, es decir el presupuesto total.*

Por ello se recomienda, de cara a brindar una mejor información, que cuando se presupueste la indemnización por razón de servicio, se informe sobre el coste real que representará la misma para la Corporación. Esto quiere decir que no solamente se indique los datos relativos a la mensualidad que se paga a cada uno de los beneficiarios.

En cuanto al expediente 471/2015 se ha visto que existen beneficiarios de esta indemnización, que no alcanzan la base máxima de cotización por ello se ha de adicionara la misma, cuando corresponda, otro gasto vinculado como es el coste de la seguridad social a cargo de la empresa.

- *En los expedientes 933/2014, 1873/2014, 1953/2014 471/2015 y 938/2015 se han pagado indemnizaciones por atribución temporal de funciones por un periodo superior al año. Si bien de algunos de ellos existe una prórroga, pero la misma se realiza con su preceptivo expediente una vez superado el periodo establecido.*

- *En los Expedientes 933/2014 y 1873/2014, se comprueba que existe un funcionario que se le concede una indemnización y unos meses después se aprueba otra que es adicionada a la primera. Por lo que este pasa a percibir las dos indemnizaciones con una periodicidad mensual. Estos pagos en nómina se extiende hasta la fecha de emisión de este informe, diciembre de 2016, que supone un periodo de 17 meses. Llama la atención este hecho pues que podríamos estar en un supuesto de una indemnización permanente y no temporal. Situación que se considera irregular.*

- *Se va a revisar la corrección de las deficiencias detectadas en las próximas nóminas."*

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

146

Decisión 18/2017, adoptada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, sobre Pluralismo Político en TG7. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la **Decisión 18/2017** adoptada por el Pleno del **Consejo Audiovisual de Andalucía**, reunido en sesión ordinaria de 8 de marzo de 2017, sobre pluralismo político en TG7, así como del **Informe Técnico** que la sustenta.

PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Consejo Social

147

Nombramiento del Presidente del Consejo Social. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de abril de 2017, relativo a nombramiento de Presidente del Consejo Social de la Ciudad de Granada, que literalmente dice:

"Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Aceptando la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, empleo, Igualdad y Transparencia, del día de la fecha, para Nombramiento de Presidente del Consejo Social, de la que se desprende que:

“Habiéndose producido la vacante en la Presidencia del Consejo Social de la ciudad de Granada, tras la renuncia de su anterior titular, aceptada por la Comisión Permanente del Consejo en sesión celebrada en fecha 16 de marzo de 2.017, como Titular de la Delegación de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de la que se hace depender el Consejo Social, según Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Mayo de 2.016, y previa consulta a las organizaciones y entidades representadas en el Consejo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo Social de Granada, según el cual *“La Presidencia del Consejo corresponderá al Titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Granada, o al Corporativo Municipal en quien delegue; igualmente podrá serlo una persona distinta, que habrá de ser nombrada por Decreto de la Alcaldía entre las propuestas por el titular del Área que en dicho momento ostente la competencias sobre el Consejo social de la Ciudad de Granada, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas en el Consejo”*.

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con la propuesta anterior:

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar a **Don Santiago Carbó Valverde**, Catedrático de Economía y Finanzas (R.Unido) y Catedrático de la Universidad de Granada (en excedencia), **Presidente del Consejo Social de la Ciudad de Granada**, por ser persona de reconocido prestigio, amplia experiencia profesional y extensa actividad académica y de investigación.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno y al Consejo Social de la Ciudad de Granada, para su conocimiento."

Defensor del Ciudadano

148

Informe Anual 2016 de la Oficina del Defensor del Ciudadano. Dar cuenta.

Se presenta a Pleno Informe Anual 2016 de la Oficina del Defensor del Ciudadano para toma de conocimiento.

Tras saludar al Defensor de Ciudadano presente en el Salón, la Sra. Muñoz Arquelladas, Teniente Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia informa que según acuerdo de la Junta de Portavoces se celebrará un Pleno extraordinario para valorar el informe de la Oficina del Defensor del Ciudadano.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe Anual 2016 de la Oficina del Defensor del Ciudadano, de fecha 1 de marzo de 2017, obrante en el expediente, y que consta de los siguientes apartados:

- Presentación.

Una queja es un regalo.

1.- Un año en cifras: Estadísticas y balance de gestión.

1.1.- Ciudadanía que ha acudido al Defensor. Personas atendidas.

1.2.- Nuestros resultados: situación de los casos atendidos.

1.2.1.- Cómo se reciben las quejas, sugerencias y/o solicitud de información, valoración y asesoramiento sobre el ejercicio de derechos.

1.3.- Ciudadanía y género.

1.4.- Sugerencias de la ciudadanía.

1.5.- Nuestra web y redes sociales.

1.6.- Nuestras actuaciones.

2.- ¿De que se quejan las granadinas y granadinos?.

2.1.- Principales problemáticas presentadas.

2.2.- Problemáticas más preocupantes.

2.3.- Nuestras propuestas.

3.- Procedimiento de actuación.

4.- ¿Cómo se realizan las quejas o sugerencias?.

Anexo.- Declaración del Congreso Internacional de Defensores Locales celebrado en Gerona, Noviembre de 2016.

MERCAGRANADA S.A.

149

Autorización para concertación de operación de crédito a largo plazo solicitada por la Entidad MERCAGRANADA.

Se presenta a Pleno expediente de Mercagranada S.A. para concertación de operación de crédito a largo plazo con Caja Rural de Granada y Caixabank S.A., por importe de 450.000 euros y 500.000 euros respectivamente.

Con fecha 4 de abril de 2.017 la Comisión Ejecutiva de Mercagranada S.A., dentro del apartado b) del segundo punto del orden del día, cuyo enunciado era "Aprobación y autorización al Director Gerente, en su caso, para la contratación de la financiación necesaria para abordar las inversiones previstas en el POA de 2017" se adoptó por unanimidad el acuerdo de "*autorizar al Director Gerente, D. Adolfo Orti García-Vicente, para gestionar la contratación del préstamo con Garantía Personal, con las entidades:*

Caja Rural de Granada por importe de cuatrocientos cincuenta mil eruso (450.000 €) según las condiciones ofertadas por la misma, de:

- Plazo amortización, 8 años.

- Tipo de Interés deudor, Euribor 12 + 1,00 % (tipo inicial del 0,894% según valor actual de Euribor).

- Comisión de Apertura, 0,0%

Y la Caixa por importe de quinientos mil euros (500.000 euros) según las condiciones ofertadas por la misma de:

- Plazo de amortización, 8 años.
- Tipo de interés deudor, Euribor trimestral + 0,84
- Comisión de Apertura, 0,0%.

Facultándole ampliamente para firmar a tal fin cuantos documentos sean necesarios, y en especial para comparecer ante Notario y firmar la Escritura Pública correspondiente".

Obra asimismo en el expediente informe de Intervención, de fecha 18 de abril de 2.017, en el que se hace constar, entre otros aspectos que "*Vista la propuesta de acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública Municipal MERCAGRANADA S.A., para concertación de operación de crédito con CAJA RURAL DE GRANADA Y CAIXABANK S.A. por importe de 450.000,00 euros Y 500.000,00 euros respectivamente, que se eleva al Pleno para su autorización en las siguientes condiciones:*

Se informa:... es necesario que el Ayuntamiento Pleno autorice a dicha sociedad la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, sin necesidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 53 TRLRHL."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 1 voto en contra emitido por el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 18 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, aceptando acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Mercagranada, de fecha 4 de abril de 2.017, y visto informe de Intervención, de fecha 18 de abril de 2.017, el

Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 1 voto en contra y 18 abstenciones) autorizar a Mercgranada S.A. para la firma de operación de crédito a largo plazo, con las entidades que se citan a continuación y según las condiciones que se detallan, facultándose ampliamente para firmar a tal fin cuantos documentos sean necesarios, y en especial para comparecer ante Notario y firmar la Escritura pública correspondiente:

* Caja Rural de Granada por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) según las condiciones ofertadas por la misma, de:

- Plazo amortización, 8 años.
- Tipo de Interés deudor, Euribor 12 + 1,00 % (tipo inicial del 0,894% según valor actual de Euribor).
- Comisión de Apertura, 0,0%

* Y la Caixa por importe de quinientos mil euros (500.000 euros) según las condiciones ofertadas por la misma de:

- Plazo de amortización, 8 años.
- Tipo de interés deudor, Euribor trimestral + 0,84
- Comisión de Apertura, 0,0%.

SECRETARIA GENERAL

150

Acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los Acuerdos adoptados por las Comisiones Municipales Delegadas que se detallan, los cuales se transcriben a continuación y literalmente dicen:

* **Acuerdo de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City**, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2017, y en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, con la siguiente redacción:

"Segundo.- Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales. Aprobación inicial.

Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 338 de 10 de julio de 2015, la propuesta del Presidente Delegado de la Comisión de fecha 6 de abril de 2017, referida a Aprobación Inicial de Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales, cuyo Proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, acuerdo número 319, que consta en el expediente, para su aprobación por delegación del Pleno.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Visto lo actuado, habiéndose presentado enmienda "in voce" por el Sr. Puentedura Anllo que sometida a votación ha sido rechazada, la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en votación ordinaria y por mayoría, con 7 votos a favor de D. Baldomero Oliver León, D^a Raquel Ruz Peis, D^a Ana Muñoz Arquelladas, D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernández Asensio, D^a Marta Gutiérrez Blasco y D. Francisco Puentedura Anllo y 4 abstenciones de D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino y D. Antonio Jesús Granados García, acuerda:

Aprobar inicialmente la propuesta de la Delegación, de fecha 6 de abril de 2017, obrante en el Expediente sobre Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales para su tramitación reglamentaria que literalmente dice:

"Por acuerdo de 9 de febrero de 2012, se procedió a la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Granada, y por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2012 se designaron a un total de cuatro miembros.

La evolución del resto de los Tribunales administrativos de las Ciudades Andaluzas, contenidas en el siguiente cuadro, muestra una vocación tendente a la composición unipersonal de los Tribunales

MUNICIPIO/PROVINCIA	FÓRMULA	FECHA DE CREACIÓN
CÁDIZ	Unipersonal	9/7/2013
CÓRDOBA	Unipersonal	19/03/2013
JAEN	Unipersonal	10/10/2013
HUELVA	Colegiado	Acuerdo pleno de 31/03/2014
MÁLAGA	Unipersonal	31/10/2012
SEVILLA	Unipersonal	25/05/2012

Hasta la fecha, se han emitido, conforme la página web municipal, un total de 27 dictámenes, desde su creación, lo cual indica la poca conflictividad derivada de la actuación del Área de Contratos lo que permite alterar la composición del mismo con la finalidad de acercarnos a los municipios de nuestro entorno reduciendo su coste sin perder en ápice de eficacia, por lo que, visto el informe de Secretaría General, se propone a la Comisión Delegada, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La modificación del Reglamento en el siguiente sentido:

REDACCIÓN ACTUAL.-

Artículo 2 2.1. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada está compuesto, por un Presidente y, al menos, dos vocales, actuando uno de ellos como secretario del Tribunal, todos ellos designados por resolución del Alcalde.

2.2. El nombramiento de las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías se realizará por Decreto del Alcalde entre personas funcionarias de carrera de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto Básico del Empleado Público, con licenciatura o grado en Derecho, o entre Funcionarios con Habilitación Estatal, de las categorías superiores de las Subescalas de Secretaría y/o Intervención. Deberán haber desempeñado su actividad por tiempo superior a diez años, la persona titular de la Presidencia, y a cinco años, las personas titulares de las Vocalías, como Funcionarios, y preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

La duración del mandato será de seis años, renovables. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Tribunal.

La duración del mandato de las personas que sucedan a quienes no lo hubieran completado será por el tiempo que les reste; pero si el periodo que resta por cumplir es inferior a un año podrán, además de completar dicho periodo, renovar su mandato.

REDACCIÓN PROPUESTA.-

1.- El Tribunal Administrativo de Contratos Administrativos tendrá carácter unipersonal. Excepcionalmente, y en casos puntuales de acumulación de asuntos o supuesto de especial complicación que lo hagan aconsejable, la Junta de Gobierno Local podrá nombrar hasta dos Vocales por plazo imprescindible para la resolución de la acumulación o especial dificultad, sin que pueda exceder de seis meses.

El nombramiento de la persona titular del Tribunal Administrativo de Contratos Administrativos y, en su caso, de los Vocales se realizará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, , entre personas funcionarias de carrera de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, con licenciatura o grado en Derecho, o entre Funcionarios con Habilitación Estatal, de las categorías superiores de las Subescalas de Secretaría y/o Intervención, y deberá haber desempeñado su actividad como funcionario por tiempo superior a diez años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública. En ningún caso podrán ser nombrados aquellos/as que sean miembros natos de la mesa de contratación.

La duración del mandato será de seis años, renovables. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de la nueva persona Titular.

La duración del mandato de la persona que sucedan a quien no lo hubiera completado será por el tiempo que les reste; pero si el periodo que resta por cumplir es inferior a un año podrá, además de completar dicho periodo, renovar su mandato.

REDACCION ACTUAL.-

Artículo 3. Atribuciones y retribuciones.-

último párrafo:

Igualmente, son susceptibles de emisión de Informes, dictámenes y consultas cualesquiera cuestiones que, relacionadas con la Contratación por poderes adjudicadores y sometidas, en todo o en parte, a la Legislación sobre Contratos del Sector Público, le sean sometidas, las cuales se evacuarán por escrito y en plazo no superior a diez días hábiles desde su aceptación.

Artículo 3.1.- Retribuciones:

La retribución de los vocales y Presidente del Tribunal que no se encuentren en situación de servicios especiales con dedicación exclusiva en dichos puestos, y continúen desempeñando sus puestos de trabajo respectivos, se fijará por resolución de la Presidencia, y con cargo al Presupuesto correspondiente de la Corporación Municipal, como Indemnizaciones por razón de Servicio, con respeto a lo previsto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas; ésta norma será igualmente aplicable para suplencias de larga duración en el Tribunal, que serán determinadas a propuesta de la Presidencia del Tribunal y aprobadas mediante resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

REDACCION PROPUESTA.-

Artículo 3. Atribuciones y retribuciones.

DEROGARLO

Artículo 3.1.- Retribuciones.-

La retribución de la persona Titular del Tribunal y de los vocales que excepcionalmente puedan nombrarse serán las del puesto efectivamente desempeñado, sin perjuicio de las indemnizaciones que serán fijadas por resolución de la Presidencia, y con cargo al Presupuesto correspondiente de la Corporación Municipal, como Indemnizaciones por razón de Servicio, con respeto a lo previsto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas; ésta norma será igualmente aplicable para suplencias de larga duración en el Tribunal, que serán determinadas a propuesta de la Presidencia del Tribunal y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno. El importe de la indemnización no podrá exceder de ciento cincuenta euros (150 €) por cada recurso especial resuelto definitivamente en vía administrativa, con un máximo de 12 indemnizaciones anuales.

Añadir una disposición transitoria primera y segunda con la siguiente redacción.

Nombramiento de la persona titular del Tribunal y cese de los actuales miembros.-

La designación de la persona Titular del Tribunal de Contratos Administrativos de Granada, será efectuada en la primera Junta de Gobierno Local ordinaria que se celebre tras la entrada en vigor de la presente modificación. En ese momento, cesarán en sus funciones los miembros actuales del Tribunal nombrados por Resolución de la Presidencia

de fecha 29 de febrero de 2012, o quienes los hayan sustituido con independencia de la fecha de su nombramiento.

Segunda. **Régimen transitorio de los procedimientos incoados por el Tribunal y pendientes de terminación.**

Los expedientes que estén en tramitación seguirán su procedimiento instándose los actos administrativos necesarios por parte de la persona titular del Tribunal hasta su completa terminación, sea cual sea el estado de tramitación en el que se encuentren.

2.- Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, proceder a la apertura de un plazo de información pública por término de 30 días mediante anuncio a publicar en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin alegaciones se entenderá aprobado definitivamente, debiendo ser publicado en el BOP para su efectiva entrada en vigor conforme el 65.2 de la Ley 7/1985. Caso de producirse alegaciones, deberán ser resueltas y aprobado el texto de forma definitiva para su posterior publicación en BOP y ulterior entrada en vigor."

* **Acuerdo de la Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad**, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2017, y en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, con la siguiente redacción:

"Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada (Expte. 423/2017): Aprobación inicial.

Se presenta a la Comisión Municipal Delegada del Pleno expediente de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada.

En el expediente obra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, en el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada, y que es del siguiente tenor literal:

"Visto expediente **núm. 423/2017** de Derechos Sociales relativo a la **Aprobación de Proyecto de Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada**, donde consta informe del Director General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad de fecha 4 de abril de 2017, que literalmente dice:

PRIMERO.- Los Huertos de Ocio constituyeron una iniciativa del Ayuntamiento de Granada que comenzó a principios de esta década con la puesta a disposición de huertos de titularidad municipal en espacios urbanos con los que se dotaba a mayores y otros colectivos de la ciudad de Granada de un espacio de envejecimiento activo saludable y convivencia social, respectivamente, articulado en torno al cultivo de parcelas de las que se obtiene una pequeña producción agrícola mediante técnicas respetuosas con el medio ambiente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, como Administración más próxima a la ciudadanía, debe fomentar todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de esta, promoviendo

no sólo la ocupación del tiempo libre, en cumplimiento de la competencia municipal prevista en el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sino atendiendo las nuevas formas de interacción de las personas con el medio urbano, donde los huertos adquieren hoy día un papel preponderante y constituyen una demanda creciente, además de la educación ambiental a la que contribuyen.

Estas nuevas formas de interacción no sólo deben tener presente, sin embargo, exclusivamente a personas individuales, sino también a colectivos, asociaciones y entidades educativas, culturales y de otros intereses de índole pública y social. Por esta razón, se debe continuar avanzando en la contemplación en la normativa reguladora de los Huertos Municipales de otras posibilidades de participación colectiva en el desarrollo de tales actividades.

TERCERO.- Con el proyecto de Ordenanza que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, se pretende precisamente evolucionar en dicho avance y, por tanto, es objetivo de esta dar continuidad a la normativa municipal vigente pero, al propio tiempo, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios destinados a huertos de modo integral tanto en su ámbito objetivo como subjetivo, de modo que se contemplen del modo más activo posible al resto de colectivos interesados en la participación y gestión de dichos huertos con independencia de su localización en suelo urbano o rústico. El Ayuntamiento no solo ha gestionado huertos dirigidos a mayores, sino que existen otros colectivos, como el de jóvenes, que también participan en programas específicos de huertos de ocio urbanos de titularidad municipal. En definitiva, como señala la Ordenanza vigente, surgen nuevas formas y propuestas planteadas por otros colectivos en relación al uso de terrenos o parcelas municipales para cultivo hortícola, tales como huertos urbanos y otras fórmulas de gestión y finalidades que no deben quedar al margen de la misma. Al mismo tiempo, estas iniciativas pueden articularse, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, a través del instituto jurídico del convenio interadministrativo a suscribir con otras Administraciones Públicas, o bien con uno o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de terrenos, medios, servicios y recursos pertenecientes a estas últimas, e incluso de particulares que pretendan ceder para este fin terrenos de su titularidad.

CUARTO.- El presente proyecto de Ordenanza pretende regular el procedimiento a seguir para la cesión de espacios para huertos, ya sea de uso individual o colectivo, atribuyéndose esta cesión la consideración más acorde con el marco jurídico de encontrarnos ante supuestos de uso privativo y el consiguiente régimen de concesión demanial. Regula asimismo los criterios generales de adjudicación de huertos municipales en función del tipo de demanda que exista; los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades adjudicatarias, y, finalmente, el régimen jurídico de revocación y de las infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear que, en cualquier caso, es respetuoso con el marco normativo existente al efecto, constituido por la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico del Sector Público y la legislación aplicable al régimen jurídico de bienes de las entidades locales.

QUINTO.- Con todo ello, se pretende establecer un marco jurídico que permita el uso y disfrute de dichos espacios para todos y todas, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía y entidades destinatarias, a través de un régimen de concesión previo a su puesta a disposición y uso privativo de estos bienes, que son de indudable naturaleza demanial al estar afectos a un servicio público de competencia municipal. No obstante, dado que la concesión demanial que contempla la presente Ordenanza no es, salvo supuestos excepcionales, susceptible de rentabilización económica, se articula un régimen de concesión singular en el que no tiene cabida la adjudicación en virtud de criterios económicos, sino que estos criterios se fundamentan exclusivamente en los fines de interés público y social anteriormente definidos. Todo ello sin perjuicio de lo que, en un futuro, pudiera decidirse por los órganos municipales competentes en orden a la articulación de un régimen de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En coherencia con ello, es de interés para este Ayuntamiento modificar la Ordenanza reguladora de uso de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada al objeto de acomodar su régimen de cesión a las diferentes formas y propuestas planteadas por otros colectivos, tales como huertos sociales o educativos y otras fórmulas de gestión, que deben tener cabida de manera directa en el objeto y finalidad de esta Ordenanza.

SEXTO.- A tal efecto, y de conformidad con los preceptos antes citados, corresponde al Jefe de la Dependencia con competencia en la materia exponer los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio (arts. 172 y 175 R.D. 2568/1986).

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación del proyecto de Ordenanza, conforme al art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local como paso previo y preceptivo del ejercicio de la potestad reglamentaria que le es reconocida por el Ordenamiento vigente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del uso de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de la actual delegación de su aprobación a la Comisión Delegada de Pleno competente por razón de la materia en virtud de la efectivamente realizada en uso de la posibilidad prevista en el art. 123.1.d), en relación con el art. 123.3 del cuerpo legal anteriormente citado.

Por ello, de conformidad con el art. 49, en relación con los artículos 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el itinerario a seguir para la aprobación definitiva de la Ordenanza sería el siguiente:

- a) Aprobación del proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- b) Aprobación inicial, en su caso, por la mayoría simple de los miembros integrantes de la Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.
- c) Apertura de un periodo de información pública por un periodo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la citada Comisión por mayoría simple de votos, salvo

que no exista reclamación o sugerencia alguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación, una vez aprobada, en su caso, la Ordenanza, lo que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LRL, a contar desde que se haya recibido el acuerdo aprobatorio por la Administración estatal y autonómica

OCTAVO.- Consta informe suscrito por la Dirección General de esta Concejalía, en el que se exponen las razones y criterios seguidos para la redacción del borrador de Ordenanza reguladora del uso de los huertos municipales del ayuntamiento de Granada, al que se acompaña el texto del mismo, y cuyo proyecto se somete por la presente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las cuestiones referidas y los informes obrantes en el expediente de referencia, de conformidad con el art. 127.1.a) LRL y a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de “Ordenanza reguladora del uso de los huertos municipales del ayuntamiento de Granada” que obra en el expediente debidamente diligenciada y que consta de una Exposición de Motivos, 42 artículos distribuidos en seis Títulos, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Segundo.- Elevar el presente proyecto a la Comisión Municipal Delegada Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad a efectos de, si procede, aprobar inicialmente el presente Proyecto de Reglamento."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Doña Jemima Sánchez Iborra, Doña María de Leyva Campaña y Don Eduardo Castillo Jiménez; y por los Corporativos del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: Doña Telesfora Ruiz Rodríguez, Don Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Doña María Francés Barrientos y Don Juan Manuel García Montero; y por la Sra. Doña Pilar Rivas Navarro del Grupo Municipal Vamos Granada.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Ciudadanos, Sres./Sras.: Doña Lorena Rodríguez Torres y Doña María del Mar Sánchez Muñoz; y Don Francisco Puentedura Anllo por el Grupo Municipal de IUAS-Granada para la gente.

En consecuencia, aceptando propuesta de la Junta de Gobierno Local, la Comisión Municipal delegada del Pleno de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo plenario, núm. 338, modificado por acuerdo núm. 350, de fechas 10 de julio y 27 de julio de 2015, respectivamente, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor y 3 abstenciones):

Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora del uso de los huertos municipales del ayuntamiento de Granada”, en los términos que se recogen en el texto que obra debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo.- Dicho acuerdo se someterá a información pública para audiencia por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. El texto íntegro de la aprobación inicial de la Ordenanza se publicará en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada en cumplimiento del artículo 12. q) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada."

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

151

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 24 de marzo y el 20 de abril de 2.017.

Se ausentan de la Sesión las Sras. Díaz Jiménez y Ruiz Rodríguez.

152

Declaración Institucional instando al Gobierno de la Nación que la línea Motril-Melilla se incluya en el ámbito de las líneas de interés público y que pueda obtener la subvención convocada en las mismas condiciones de las líneas de Málaga y Almería.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional instando al Gobierno de la Nación que la línea Motril-Melilla se incluya en el ámbito de las líneas de interés público y que pueda obtener la subvención convocada en las mismas condiciones de las líneas de Málaga y Almería, la cual ha sido suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra por parte del Sr. Secretario General a la citada Declaración Institucional, que se reproduce literalmente a continuación:

“El Puerto de Motril es hoy, al igual que lo ha sido en el pasado, uno de los motores de la economía de la ciudad de Granada y extiende su influencia al resto de la provincia, representando, en términos económicos, alrededor de un 2% del PIB de Granada.

Desde su independencia en 2005, el Puerto de Motril ha confirmado las expectativas de crecimiento que entonces se calcularon. Es hoy un puerto de interés general del Estado y forma parte de la red de nodos de intercambio de mercancías de Andalucía.

Además ha crecido física y cualitativamente, convirtiéndose en destino de atraque de cruceros, afianzando el tráfico de mercancía en contenedores (lo que proporciona

enormes posibilidades al sector empresarial para dar salida a sus productos), el tráfico de la biomasa y la salida de aerogeneradores para la exportación.

El Puerto de Motril consiguió que la empresa Armas se fijara en la dársena para crecer. Armas, que opera principalmente en las líneas entre las Islas Canarias y entre Huelva y las Islas, estableció una línea regular de pasajeros con Melilla.

Después de seis años funcionando, la línea Motril-Melilla está completamente consolidada con 300.000 pasajeros al año, igual número que mueven las líneas de Málaga y Almería juntas.

Por todo esto, no se entiende que el Gobierno prepare una convocatoria de más de 14 millones de euros para navieras que unan los puertos vecinos con Melilla quedando excluida la línea de Motril mientras sus competidoras, Málaga y Almería, reciben toda esta subvención sin ni siquiera poder aspirar a ella.

Con este agravio hacia nuestra provincia, se crea una amenaza para la línea marítima con Melilla muy seria, una línea que está dando muy buenos resultados y alrededor de la cual se han creado más de 500 empleos.

Al haber tanto empleo, riqueza y expectativas de futuro para toda Granada en juego, se ha creado incluso una Plataforma en Apoyo a la línea marítima que engloba a instituciones y agentes sociales para mostrar la unidad en este sentido y que si le quitan esta línea a Motril, se la están quitando a toda Granada.

Es por todo lo anterior que se propone al Pleno Municipal para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación que la línea Motril-Melilla se incluya en el ámbito de las líneas de interés público para poder optar a obtener la subvención convocada en las mismas condiciones que nuestras vecinas Málaga y Almería.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorporan a la Sesión las Sras. Díaz Jiménez y Ruiz Rodríguez.

153

Moción Conjunta de los Grupos Municipales “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a protección, preservación y conservación del espacio protegido en Doñana y su entorno.

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a protección, preservación y conservación del espacio protegido en Doñana y su entorno.

Para presentar la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Concejala del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Pilar Rivas Navarro:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doñana y su entorno componen uno de esos lugares especiales y singulares del mundo. Está catalogado como Patrimonio de la Humanidad, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional, Parque Natural, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zona Especial de Conservación (ZEC), Humedal de Importancia Internacional y sitio Ramsar entre otros. Además, goza del

Diploma Europeo a la Gestión y está incluida en la Green List Protected Areas de la UICN. Doñana, además de ser un enclave principal de las rutas de seis millones de aves migratorias entre el continente africano y el europeo, representa, al igual que la Mezquita, la Alhambra o la Giralda, un elemento fundamental de nuestra identidad colectiva. Sin embargo, Doñana podría perder su condición de Patrimonio de la Humanidad si España no toma medidas urgentes frente a las múltiples amenazas a las que se enfrenta el humedal más importante de Europa: la agricultura ilegal, la sobreexplotación del acuífero Almonte-Marismas, el dragado del Guadalquivir, el almacén subterráneo de Gas Natural- Fenosa o la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

El proyecto industrial de Gas Natural en Doñana, realizado a través de su filial Petroleum Oil & Gas España, consiste en la instalación de 70 kilómetros de gasoductos, la apertura de 16 pozos de extracción de gas y la utilización del subsuelo de Doñana como almacén de gas. Se proyecta almacenar 10.000 GWh. de gas, lo que supone un tercio del gas de todo el país. Se pretende convertir el mayor espacio protegido de Europa en uno de los mayores almacenes de gas del continente, con los riesgos asociados.

Lo más preocupante es que Gas Natural Fenosa, con la complicidad del Gobierno Central, ha troceado el proyecto en cuatro subproyectos, con el único fin de obtener las Declaraciones de Impacto Ambiental positivas. Sin embargo, ha impedido la evaluación ambiental del conjunto del proyecto y de las sinergias acumulativas del mismo. Podemos concluir que la ingeniería administrativa promovida y tolerada desde determinadas instituciones ha permitido el visto bueno a un proyecto que, de otra forma, hubiera sido inviable.

Su puesta en marcha supone un fuerte impacto ambiental negativo sobre la Red Natura 2000, sobre los hábitats y sobre la supervivencia a largo plazo de especies amenazadas como el lince ibérico, el águila imperial o la cigüeña negra. Además puede ocasionar alteraciones de los ciclos reproductivos de las aves migratorias. Por otro lado, el proyecto tiene otros potenciales peligros, como la generación de movimientos sísmicos, la pérdida de masas forestales, el riesgo de explosión del almacén de gas, y, especialmente, el riesgo de contaminar con hidrocarburos y fluidos de explotación el acuífero Almonte-Marismas, del que se alimentan el espacio protegido y su entorno. La Unión Europea también asiste atónita a esta agresión contra el patrimonio natural mientras lanza advertencias a España de los peligros de convertir Doñana en un polígono industrial. Por este motivo, la Comisión Europea reabrió en abril el proyecto pilot 5081/13/ENVI, a través del cual solicita ser informada sobre el estado actual de tramitación de las autorizaciones concedidas.

El proyecto de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana es incompatible con la máxima conservación y protección del espacio natural y su entorno, y cuenta con la clara oposición de distintos organismos y organizaciones conservacionistas que llevan luchando por proteger el espacio décadas, como son WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/BirdLife o Amigos de la Tierra. Cuenta también con la clara oposición de muchas personas y colectivos con conciencia ambiental y social.

Las razones para paralizar cautelarmente el proyecto Marisma Occidental, siguiendo el principio de prevención y precaución que la legislación ambiental establece, son numerosas y de peso:

- Se ha troceado el proyecto para no tener que realizar una evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto completo sobre Doñana y su entorno.

- *El Estudio de Impacto Ambiental no incluye los preceptivos estudios geológicos y de riesgos sísmicos, pese a que el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) los consideraba necesarios.*

- *El proyecto transformaría de forma irreversible el espacio natural más emblemático de Europa, que pasaría a ser un área altamente industrializada, abundando en su desnaturalización y aumentando los riesgos para la población, el acuífero y todo el ecosistema. Además, la apuesta por las energías sucias que implicaría convertir Doñana en un almacén de combustibles fósiles va en contra de la lógica y la norma.*

Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.

Propuestas de Acuerdo:

PRIMERA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, estudiando las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.

TERCERA.- Instar al Gobierno de la Nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora

Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a protección, preservación y conservación del espacio protegido en Doñana y su entorno, con las enmiendas *in voce* introducidas por el grupo de Ciudadanos y aceptadas por la proponente, quedando su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, estudiando las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afcción al medioambiente.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.”

CUARTO.- Que la paralización cautelar del proyecto Marismas Occidental se haga una vez que se disponga del informe favorable de los servicios jurídicos tanto de la Junta de Andalucía, como del Gobierno, así como que se mantenga continua comunicación e información de todas las actuaciones con la Unión Europea”.

154

Moción del Grupo Municipal Popular sobre cambio de denominación de las Escuelas de Arte de Andalucía e implantación definitiva de distintas titulaciones.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular sobre cambio de denominación de las Escuelas de Arte de Andalucía e implantación definitiva de distintas titulaciones.

Para exponer la moción interviene la Sra. Concejala de dicho Grupo Municipal, Dña. María Francés Barrientos, anunciando durante su exposición la retirada del punto sexto del *petitum*, quedando por tanto la moción con la siguiente redacción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía existen en la actualidad nueve Escuelas de Arte: en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla. Estas escuelas están impartiendo enseñanzas artísticas superiores de Diseño con carácter provisional desde hace varios cursos.

A pesar de las numerosas peticiones de las escuelas, esta provisionalidad no acaba y se están produciendo innumerables distorsiones en las distintas comunidades educativas de las escuelas, pues tanto la dirección de los centros como el profesorado y alumnado no pueden saber con antelación suficiente cual es el futuro inmediato de los estudios que cursan, sin poder planificar todas las fases de estos estudios, lo que les causa innumerables problemas que se ven agravados por la escasez de fondos que reciben para llevar a cabo estos estudios.

Igualmente, en las escuelas de arte de Andalucía no se están dando respuestas a las nuevas necesidades educativas y laborales que se están presentando en nuestra comunidad, las cuales no se pueden cursar con carácter público y si en centros privados, tales como la conservación y restauración de bienes culturales, cerámica y vidrio.

Así mismo, las carencias de estas escuelas se manifiestan en su etapa superior, pues actualmente en ningún centro público de Andalucía se puede cursar Master en Enseñanzas Artísticas y Superiores de Diseño, no pudiendo los alumnos completar su formación.

Y como colofón de toda esta situación, los alumnos que están terminando los distintos grados de Diseño se han encontrado que no existía normativa acerca de las tasas académicas para la expedición de estos títulos, con lo cual ni tan siquiera veían reconocidos sus estudios, con el consiguiente daño que les causaba no poder acreditar su titulación, tanto a efectos laborales como para poder cursar estudios superiores.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular presenta la siguiente moción para que el Ayuntamiento Pleno apruebe e inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

ACUERDOS

1. Dictar Orden que modifique la denominación genérica de las escuelas de arte de Andalucía, pasando a denominarse "ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO".

2. Que se desarrolle un Reglamento orgánico para las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Cerámica y Vidrio.

3. Que para el curso 2018-2019 se implanten en Andalucía con carácter definitivo las Enseñanzas Superiores de Diseño Gráfico, Diseño de Producto, Diseño de Interiores y Diseño de Moda.

4. Que para el curso 2018-2019 se establezcan los currículos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en sus diferentes especialidades, Cerámica y Vidrio.

5. Que en las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño de Andalucía se establezca el grado de Master para que los alumnos puedan completar su formación en las mismas."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular sobre cambio de denominación de las Escuelas de Arte de Andalucía e implantación definitiva de distintas titulaciones, dándose traslado de la misma al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a solicitud del Portavoz del Equipo de Gobierno.

Moción del Grupo Municipal Popular sobre el Consejo Social.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular sobre el Consejo Social, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Rocío Díaz Jiménez y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Al amparo del artículo 131 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, se constituye el Consejo Social de la Ciudad de Granada, como foro de diálogo y órgano de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio, con las funciones, composición y organización previstas en la ley y en el Reglamento del Consejo Social.

El reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Granada fue aprobado por el Pleno Municipal el día 25 de julio de 2014 y publicado en el BOP número 160 del 25 de agosto de 2014.

En su articulado se delimita su finalidad, ámbito territorial, funciones y órganos entre otros asuntos.

Corresponde al Consejo Social los estudios y propuestas en materia de desarrollo económico-local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, así como las materias que determine el Pleno Municipal. Las funciones del mismo serán las siguientes:

- *Dictaminar informes preceptivos pero no vinculantes sobre la planificación estratégica de la ciudad y analizar estudios sobre las necesidades sociales de la ciudad de Granada.*
- *Elaborar estudios e informes que le sean solicitados por la Corporación Municipal, en temas que se encaminen al desarrollo sostenible del municipio.*
- *La elaboración, por propia iniciativa, de estudios e informes sobre el plan estratégico y otros asuntos que sean de interés general para la ciudad.*
- *Elaborar, en los temas de su competencia, propuestas de normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Granada.*
- *Elaborar sus normas de Régimen Interno de funcionamiento para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines.*
- *Realizar actividades divulgativas de los estudios e informes elaborados.*
- *Elevar al órgano municipal competente las propuestas o conclusiones elaboradas.*
- *Fomentar la participación de la ciudadanía a través de la organización de jornadas, seminarios, foros de debate, etc.*
- *Cooperar en el impulso de proyectos e iniciativas públicas o privadas que redunden positivamente en el desarrollo socioeconómico y cultural del municipio.*
- *Elaborar una memoria de actividades anual para dar conocimiento de las mismas a la Corporación.*
- *Promover acciones vinculadas con la captación de fondos, principalmente comunitarios, a través de la dinamización de proyectos.*
- *Cualesquiera otras que las disposiciones legales o el Ayuntamientos le encomienden mediante normas de carácter orgánico.*

Tal y como reza el artículo 10.1 la Presidencia del Consejo Social corresponderá al titular de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, o al Corporativo Municipal en quien delegue; igualmente podrá serlo una persona distinta, que habrá de ser nombrada por Decreto de la Alcaldía, entre las propuestas por el titular del Área que en dicho momento ostente las competencias sobre el Consejo social de la Ciudad de Granada, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas en el Consejo.

Desde el mes de mayo de 2016, el Alcalde de la Ciudad y el equipo de gobierno es el segundo grupo más votado en las urnas, con tan sólo 8 concejales de 27 que tiene esta Corporación Municipal por lo que se lleva a Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Crear una comisión de trabajo de manera inmediata, con los portavoces de todos los grupos políticos para modificar el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Granada.

2. Modificar el artículo 10.1 del citado Reglamento para que el Presidente/a del Consejo Social no pueda nombrarse por Decreto del Alcalde sino por la mayoría absoluta del Pleno, previa consulta a los miembros del Consejo Social en Pleno.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social de la Ciudad de Granada y a todos y cada uno de sus miembros.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 12 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular sobre el Consejo Social, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a rehabilitación de la Iglesia de San Luís de los Franceses.

La última moción correspondiente al Grupo Municipal Popular es relativa a rehabilitación de la Iglesia de San Luís de los Franceses, la presenta su Portavoz Adjunto, D. Antonio Jesús Granados García y cuenta con la siguiente redacción literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Albayzín es uno de nuestros tesoros más preciados, y desde 1994 está declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial de la Humanidad. Sin embargo también tiene algunas joyas, olvidadas por el tiempo, que merecen una reseña. Este es el caso de la Iglesia de San Luis.

La Iglesia de San Luis de los Franceses, se encuentra en la parte alta del Albayzín, en la calle San Luis, muy cerca de la Puerta de Fajalauza. Este solar, ha estado consagrado desde siempre a ritos religiosos. En tiempos de los godos hubo una iglesia. Más tarde, durante la dominación árabe, se situó allí la mezquita de la Pureza o Masyd al-Safa, de la que aún se conserva el aljibe (siglos XIV-XV).

La construcción de la Iglesia formó parte de la campaña de evangelización promovida por los Reyes Católicos tras la conquista del Reino de Granada. Se erigió en el año 1526 y es de tipología gótico-mudéjar sobre base de cajón. La iglesia, de gran valor histórico, formó parte de las veintitrés parroquias erigidas en Granada para evangelizar a la población musulmana.

La Iglesia de San Luis, desacralizada desde 1842, fue destruida por las llamas el 10 de diciembre de 1933, víctima de las revueltas anticlericales durante la II República española. Los retablos, imágenes, etc..., fueron devastados por el fuego, excepto la estatua en piedra de San Luis, que se había trasladado al Museo Catedralicio.

La reconstrucción parcial del templo se llevó a cabo en 1937, bajo la dirección de los arquitectos Prieto Moreno, Wilhemi y Fígares y Casas, pero ésta alcanzó sólo a la consolidación de los muros, sin techarse la cubierta.

En la actualidad, solo perviven sus muros, su torre y la casa del sacristán, en un estado lamentable. La Iglesia se encuentra incluida en la Lista Roja del Patrimonio por su inminente riesgo de desaparición. Es propiedad municipal desde el año 2006, y desde entonces espera un proyecto que le devuelva la dignidad que merece.”

Desde el Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento hemos propuesto e intentado en innumerables ocasiones llegar a un acuerdo con la Junta de Andalucía, que garantice el embellecimiento, restauración, mantenimiento e inversiones en el Albaicín, ya que en el mismo acto fue declarado Patrimonio de la Humanidad tanto la Alhambra como este barrio excepcional y único. Se ha presentado la propuesta como fuente de recursos económicos destinados a inversión el incremento del precio de la entrada de acceso al monumento de la Alhambra. Y que se arbitrara un órgano gestor en el que estuviesen representados tanto el Excmo. Ayuntamiento de Granada como la responsable de gestionar el monumento, es decir, la Administración Autonómica, amparados bajo el consenso, la buena fe y la lealtad institucional.

El objeto prioritario es realizar una transformación en escasos años del barrio del Albaicín que redundara en pocos años en acciones de interés general como medida de protección e inversión anual en el barrio y todo su entorno.

Se han celebrado innumerables reuniones, presentado propuestas y solicitado al Consejo de Gobierno, la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Patronato de la Alhambra que atendiera la reclamación de la gran mayoría de Granadinos que se congratularían de un consenso y una línea decidida de trabajo entre ambas Administraciones. No obstante aún al día de hoy, la Comunidad Autónoma Andaluza garante y gestora del principal monumento visitado en España sigue siendo reacia y contraria a una actuación de evitar el deterioro y puesta en valor de un barrio único y declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial de la Humanidad.

En el Pleno pasado se solicitó la ejecución urgente, comprometida e inmediata del proyecto de rehabilitación del MARISTÁN, ya que es otro de los espacios más degradados de todo el Albaicín y en una situación absolutamente ruinoso, de olvido y compromisos incumplidos por parte de la Junta de Andalucía gobernada desde 1982 ininterrumpidamente por administraciones socialistas.

En esta ocasión y en la espera de que el interés general de todos los granadinos prevalezca sobre el partidista y tras el esfuerzo y el trabajo desarrollado por el anterior equipo de gobierno del Partido Popular, cuyo objetivo fue la obtención de una subvención de inversión extraordinaria de la Unión Europea con el objetivo temporal del 2017/2022 de más de 15 millones de euros de inversión para establecer estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI), con los que prevé revitalizar el Albaicín, el centro histórico o el Zaidín entre otras zonas de Granada.

Es por ello, que al amparo de la legislación vigente, presentamos al Pleno para su aprobación las siguientes propuestas:

ACUERDO

Garantizar, agilizar y ejecutar el proyecto inicial presentado a Europa y consensuado con los vecinos y colectivos del Albaicín para la rehabilitación de la Iglesia de San Luis de los Franceses, con el fin de dotar de un nuevo espacio de equipamiento público al Barrio del Albaicín.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular relativa a rehabilitación de la Iglesia de San Luis de los Franceses, cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

157

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a constitución de una comisión técnica de seguimiento, control y adopción de medidas sobre el acuerdo adoptado de la prolongación de la Avd. Dilar a través del Parque Tecnológico de la Salud.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a constitución de una comisión técnica de seguimiento, control y adopción de medidas sobre el acuerdo adoptado de la prolongación de la Avd. Dílar a través del Parque Tecnológico de la Salud.

Para presentar la moción interviene el Sr. Portavoz del citado Grupo Municipal, D. Manuel Olivares Huertas, quien, durante su exposición, plantea la inclusión de la Federación Municipal de Comercio en el primer punto del *petitum* de la moción, quedando la misma con la siguiente redacción literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés general mostrado tanto por comerciantes, vecinos de la zona y la unanimidad de los representantes institucionales en el Ayuntamiento de Granada y en el Ayuntamiento de los Ogijares, a través de una declaración conjunta, ha quedado patente sobre el proyecto de recuperar el acceso directo a la avenida de Dílar. Son muchos los años que los comerciantes de la zona y los vecinos llevan sufriendo una merma en su desarrollo al ser cortada la principal arteria que hacía fluir un desarrollo de los comercios de la zona.

Es por ello que se hace necesario que de forma urgente y sin demora se den los pasos necesarios para cumplir aquello a lo que Institucionalmente estamos comprometidos y que es de justicia. La reapertura del vial es un hecho que debe ser consumado.

Destacar que para la obtención de los fondos EDUSI, se incluyó en el proyecto enviado, una partida valorada para la reapertura de vial y por tanto un compromiso claro al respecto.

ACUERDOS

1.- Constituir en el plazo de 15 días, una comisión técnica para llevar a cabo la apertura del vial, integrada por:

- a) Grupos Municipales*
- b) Técnicos Municipales*
- c) Universidad de Granada*
- d) Federación Provincial de Comercio*
- e) Federación Municipal de Comercio*

2.- Elaborar de forma urgente un nuevo expediente donde recoja como mínimo lo exigido en la orden de marzo de 2016 que suspendía la aprobación definitiva de la modificación del PGOU relativa a la apertura del viario y donde se solicitaba y se aportará:

- a) Informe de afcción al interés general mediante la aportación de la moción aprobada por unanimidad en Pleno.*
- b) Estudio comercial de las pérdidas que ha supuesto el cierre del conocido como, vial del PTS.*
- c) Estudio e informe urgente de tráfico y movilidad así como los efectos favorables de la apertura de dicho vial.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la moción obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a constitución de una comisión técnica de seguimiento, control y adopción de medidas sobre el acuerdo adoptado de la prolongación de la Avd. Dilar a través del Parque Tecnológico de la Salud, cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

158

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a representación de los grupos municipales en los Consejos de Participación de los Centros Cívicos.

La siguiente moción, también ha sido presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y es relativa a representación de los grupos municipales en los Consejos de Participación de los Centros Cívicos.

Para exponer la moción, que se reproduce de forma literal a continuación, interviene la Sra. Concejala del citado Grupo Municipal, Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz:

“Exposición de motivos.

*Los **Consejos de Participación de los Centros Cívicos** son órganos de participación municipales del Ayuntamiento de Granada. Están recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana (art. 53. Órganos de participación) y regulados en el Reglamento de Funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales (art. 19 y 20).*

*El pasado mes de **diciembre de 2016** el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Granada informa de **la inminente puesta en marcha de estos consejos**, En los medios da a conocer su composición (diciembre de 2016), **que no contempla la participación de los grupos de la oposición.***

Así lo explica también presencialmente en distintas Juntas Municipales de Distrito del mes de marzo: no se contempla la presencia de grupos políticos.

La semana pasada** tuvimos conocimiento por la prensa de **la activación del Consejo de Participación del distrito Ronda en el que NO HABÍA NINGÚN REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS DE LA OPOSICIÓN.

*Ciudadanos entiende **la participación como un DERECHO CIUDADANO.** Para este Grupo **la participación es el polo opuesto a la exclusión.** La puesta en funcionamiento de los Consejos de Participación de los Centros Cívicos sin la presencia de los grupos municipales de la oposición responde al **modelo de exclusión que este Equipo de Gobierno entiende por participación.***

La actitud del Equipo de Gobierno hace ver que entienden que el Ayuntamiento es el PSOE, cuando la nueva realidad política, sin mayorías absolutas, pone en evidencia

ahora más que nunca que el AYUNTAMIENTO SOMOS TODOS Y QUE ES MUY NECESARIO CONSTRUIR DECISIONES JUNTOS.

*Ante nuestras protestas en Comisión por esta **patrimonialización de la participación institucional**, se nos ha respondido desde el Equipo de Gobierno que el Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos no contempla la participación de los grupos de la oposición.*

Para salvar ese impedimento normativo y permitir la inclusión de los representantes institucionales del Ayuntamiento de Granada en los Consejos de Participación de los Centros Cívicos, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta los siguientes puntos de:

ACUERDO

1. Garantizar la representación de los distintos Grupos Municipales del Ayuntamiento de Granada en los Consejos de Participación de los Centros Cívicos en base al mismo criterio que les dota de participación en las Juntas Municipales de Distrito

2. Para la consecución del punto 1, reformar el Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales en su artículo 20. Composición y Régimen de Acuerdos, adicionando al mismo lo recogido en el Reglamento de Juntas Municipales de Distrito, artículo 12, punto b) Cinco vocales, que representarán a los Grupos Políticos Municipales, preferentemente con residencia en el distrito, y que serán nombrados por el/la Alcalde/sa a propuesta de sus respectivos Grupos Municipales y se distribuirán proporcionalmente a su representación en el Ayuntamiento.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a representación de los grupos municipales en los Consejos de Participación de los Centros Cívicos, cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

159

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG por el cumplimiento de los compromisos recogidos en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Termina el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal de IUAS-GPG por el cumplimiento de los compromisos recogidos en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. Pasa a exponerla su Portavoz, D. Francisco Puentedura Anllo y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 15 de marzo de presente año 2017, se aprobó en el Parlamento de Andalucía, sin votos en contra, la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que entró en vigor con fecha 29 de marzo, esta se basa en el principio 2 de la Comisión de Derechos Humanos de las Organización de las Naciones Unidas, que recoge el deber de la memoria como "El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado", en este sentido el texto legal viene a "recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía".

Esta Ley establece una serie de plazos y obligaciones a las administraciones públicas, pero además reconoce el importante papel que han tenido en el pasado, y el que deben desempeñar en el futuro, las asociaciones memorialistas de colaboración y concienciación de los poderes públicos.

En Granada perviven símbolos que hoy por hoy, deben ser reemplazados para facilitar una ruptura con un pasado de opresión, que imponga un presente de dignificación de la memoria democrática y de todos los valores que defiende nuestra sociedad, como ejemplo tenemos el nombre rotulado de un destacado líder falangista en el muro de la Iglesia del Sagrario (junto a la Catedral), inscripciones glorificando el "18 de julio" y diversas calles, como Crucero Baleares o Pingarrón que gestan episodios épicos del franquismo, la calle Cardenal Parrado, cuyo nombre tiene origen en el arzobispo de Granada que fue consejero nacional y procurador en cortes durante la primera etapa del franquismo, situada en el distrito Beiro junto a otras como Pizarro Cenjor (subdirectorla de la Guardia Civil durante el franquismo y gobernador civil), García Morato (militar y aviador melillense que formó parte del bando nacional en la Guerra Civil), Alvaro Aparicio (responsable de la Obra Sindical del Hogar del franquismo) y Acosta Inglot (alcalde franquista en 1941), o calles como Rector Marín Ocete, destacado dirigente de la

milicia golpista defensa armada de Granada, y quien indignamente firmó el expediente de expulsión del profesor universitario y Alcalde de Granada, Jesús Yoldi Bereau.

Es por todo ello que el grupo de IUAS-GPG propone los siguientes acuerdos:

1. Acordar la creación de una comisión integrada por el Ayuntamiento, las asociaciones memorialistas, Universidad de Granada y Junta de Andalucía, con los siguientes objetivos:

a. Identificar los símbolos franquistas presentes en la ciudad de Granada, que deben ser retirados en cumplimiento de la Ley 2/2017.

b. Establecer las actuaciones como reconocimiento a las víctimas del franquismo, a realizar en los lugares declarados de "Memoria democrática", como lo son las tapias del cementerio y la puerta de la antigua prisión provincial de Granada.

c. Colaborar con los trabajos del grupo de trabajo o comisión independiente que se constituirá en el ámbito andaluz, de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 4 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor, 11 votos en contra y 4 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG por el cumplimiento de los compromisos recogidos en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, cuyo texto ha sido transcrito de forma literal al comienzo del presente acuerdo.

160

Ruego formulado por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativo a convenio de colaboración con la Junta de Andalucía en materia de Ayuda a la Dependencia.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, es relativo a convenio de colaboración con la Junta de Andalucía en materia de Ayuda a la Dependencia, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 29 de agosto de 2016 registramos la siguiente solicitud de información:

‘El Ayuntamiento de Granada tiene firmado con la Junta de Andalucía un Convenio de Colaboración en materia de ayuda a la Dependencia. En dicho Convenio y, más en concreto, en una adenda firmada con posterioridad, se recoge la fecha en la que la administración autonómica debe efectuar el ingreso que les corresponde hacer en relación con los servicios prestados en esta materia.

En este sentido, la Junta de Andalucía de forma reiterada en el tiempo, incumple su calendario de pagos, con los perjuicios económicos que ocasiona para la Tesorería de este Ayuntamiento.

Ruego se me remita informe en el que se analice la viabilidad que por parte de este Ayuntamiento se le pueda solicitar a la Junta de Andalucía intereses de demora por el retraso en los pagos, y en caso afirmativo, se proceda a la cuantificación de los mismos’.

El 8 de noviembre de 2016 (número de entrada 694) se me contestó ‘que la misma requiere de la elaboración expresa de un informe técnico ex novo de carácter jurídico y en su caso de otro informe técnico económico que implica el análisis pormenorizado de las características de todos los ingresos percibidos en concepto de Dependencia’

El pasado 9 de febrero de 2016 (exp.12/2016), el que suscribe encargó a la responsable de la Oficina Presupuestaria informe que analizara dicha viabilidad y cuantificación de los intereses de demora sin tener respuesta al día de la fecha.

Por este motivo, ruego se den las instrucciones oportunas para informar y analizar la situación expuesta a la mayor brevedad posible, buscando así soluciones para la Tesorería municipal.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, el Sr. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

161

Ruego formulado por D. Antonio Jesús Granados García relativo a estado de cumplimiento de mociones aprobadas sobre la Hacienda-Cortijo Jesús del Valle y desarrollo de la Azucarera de San Isidro.

El siguiente ruego corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, lo formula su Concejal el Sr. Antonio Jesús Granados García, es relativo a estado de cumplimiento de mociones aprobadas sobre la Hacienda-Cortijo Jesús del Valle y desarrollo de la Azucarera de San Isidro, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el Pleno Ordinario del mes de Diciembre, el grupo socialista presento dos mociones que se debatieron y se aprobaron por parte de los corporativos presentes, una de ellas era relativa a la Hacienda-Cortijo Jesús del Valle y la otra sobre el desarrollo de la Azucarera de San Isidro.

Es por ello que ruego:

Me indique y traslade relación de actuaciones, gestiones o instrucciones técnicas que ha desarrollado el Equipo de Gobierno para la ejecución del cumplimiento de las citadas Mociones y sus propuestas de acuerdo.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego el Sr. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

162

Ruego formulado por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativo a colocación de la bandera de la Unión Europea en los edificios municipales.

El siguiente ruego relativo a colocación de la bandera de la Unión Europea en los edificios municipales es formulado por la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La bandera europea simboliza tanto la Unión Europea como, más ampliamente, la identidad y la unión de Europa. En este sentido, la componen 12 estrellas amarillas (que representan los ideales de unidad, solidaridad y armonía entre los pueblos de Europa) dispuestas en círculo sobre fondo azul y 1985 fue adoptada por todos los dirigentes de la UE como emblema oficial de las Comunidades Europeas.

En 2007, España firmó una declaración anexa al Tratado de Lisboa por la que declaraba su lealtad a los símbolos de la Unión Europea, comprometiéndose a su utilización en actos públicos en conmemoración también al Tratado de Maastricht en 1992 que supuso la adopción de la bandera europea como símbolo de la Unión.

En este contexto es una realidad que en la inmensa mayoría de los edificios públicos municipales de la ciudad de Granada, se puede observar que entre las banderas oficiales que ondean en los mismos falta la bandera de la Unión Europea, no así en este Consistorio a pesar de que Granada, en particular, y España en general, forman parte de la Unión Europea, por todo ello:

RUEGO

Que la bandera de la Unión Europea ondee en la fachada del Ayuntamiento de Granada, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en el resto de edificios municipales, junto a las banderas de Granada, Andalucía y España, puesto que todas y cada una de ellas simbolizan los elementos que conforman el sentido de pertenencia colectiva de los ciudadanos granadinos.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

163

Ruego formulado por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativo a cese en la concesión de ayudas, subvenciones u otras a espectáculos que contengan maltrato animal.

El siguiente ruego que figura en el Orden del Día lo formula la Portavoz del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, es relativo a cese en la concesión de ayudas, subvenciones u otras a espectáculos que contentan maltrata animal, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante la decisión de la Junta Municipal de Beiro de subvencionar 200 entradas para una corrida de toros a cargo de la partida de cultura que tiene asignada esta Junta Municipal -acuerdo que contó con el único voto en contra de nuestro representante- instamos al equipo de gobierno a que modifique la actual normativa municipal para cesar en la concesión de ayudas, subvenciones u otras entregas de dinero público a espectáculos que contengan maltrato animal. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes autonómicas sobre espectáculos taurinos.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

164

Ruego formulado por Dña. Pilar Rivas Navarro relativo a apoyo al equipo Team Veleta en el Certamen Internacional First Lego League.

El siguiente y último ruego relativo a apoyo al equipo Team Veleta en el Certamen Internacional First Lego League, es formulado por Dña. Pilar Rivas Navarro, Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El equipo Team Veleta ha sido reconocido a nivel nacional en un desafío de robótica y podrá ir a la competición internacional que se celebra en Inglaterra.

El IES Veleta es un centro de difícil desempeño, eso implica que muchos alumnos tienen necesidades educativas especiales y de compensación. Muchas de estas familias tienen dificultades económicas y esto hace cada día que el acceso en igualdad de condiciones a la educación suponga un gran reto para ellos y para todos.

El esfuerzo de la comunidad educativa lleva años dando sus frutos. El IES Veleta tiene un gran reconocimiento en cuanto a la puesta en marcha de iniciativas que ayudan a estos chavales. La búsqueda continua de propuestas que promuevan la motivación y la percepción de capacidad y consecución de logros. Nuestro reconocimiento público a la dedicación y al entusiasmo con el que los profesores desempeñan su labor cada día.

Una de estas iniciativas pionera de este instituto, hace ya cuatro años, fueron los créditos optativos de robótica que actualmente se imparte en los cuatro cursos de secundaria, pero hay muchas más: como aprender enseñando en un intercambio con

colegios de primaria de la zona, donde los alumnos del instituto enseñan a los alumnos de primaria.

A raíz del éxito de la clases de robótica el Instituto se inscribe en la First Lego League y en este tiempo llevan ganados 10 premios, 4 de ellos nacionales, al mejor comportamiento del robot y al mejor proyecto científico y otros. El último premio nacional al entrenador en la ‘Gran Final FLL Animals Alliesles’ en el que participaron 54 equipos de toda España les permite acceder a la siguiente fase del certamen internacional, que se celebrará en Inglaterra junto a otros 100 equipos a nivel mundial, durante el próximo mes de junio.

Pero ni sus familias ni el Instituto cuenta con los recursos económicos para la inscripción y el alojamiento en la localidad de Bath, donde se celebra el certamen. Necesitan del apoyo de las instituciones para poder hacer realidad este objetivo. Tras varios intentos de hablar con su Ayuntamiento sin conseguirlo, la Diputación Provincial se ha ofrecido a realizar la aportación que les falta, sin embargo, por una cuestión competencial y procedimental, necesitan de la petición expresa del Ayuntamiento y de la Delegación de Educación para poder hacerlo realidad.

Los alumnos tendrán que defender el proyecto durante 5 minutos en inglés y explicar los valores de compañerismo y trabajo colaborativo aprendidos, así como defender el proyecto científico elaborado por el conjunto de todo el instituto. Un proyecto basado en la temática de los animales: Intervención asistida en el aula con perros. Un precioso proyecto enmarcado en uno más amplio de prevención de conflictos en las aulas que está teniendo un enorme resultado.

Instamos al Equipo de Gobierno a que preste atención a lo que es verdaderamente importante, nuestros adolescentes y nuestros jóvenes, la educación en valores, y el reconocimiento de una preciosa labor la de la comunidad docente que tan importantes resultados está dando, y que para ello facilite por todos los medios la suscripción de los acuerdos necesarios con Diputación Provincial y la Delegación de Educación para que los alumnos puedan acudir al certamen en la ciudad de Bath.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

165

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativa a acuerdo firmado por el Ayuntamiento y Patronato de la Alhambra y Generalife.

Se inicia el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Rocío Díaz Jiménez, relativa a acuerdo firmado por el Ayuntamiento y Patronato de la Alhambra y Generalife, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado día 24 de marzo tuvimos conocimiento del acuerdo firmado por el Ayuntamiento de Granada y el Patronato de la Alhambra y el Generalife, por el que, este último se comprometía a colaborar en la mejora del barrio del Albaicín, declarado Patrimonio Mundial por la Unesco junto a conjunto monumental en 1994.

En este sentido a este grupo municipal y a la concejal que suscribe le gustaría que le fuera facilitada una copia del acuerdo o convenio firmado por el Alcalde de Granada y la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía en el Bañuelo, cronograma de las actuaciones y acciones a seguir en el mismo, así como el presupuesto anual previsto y la duración de dicho convenio.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejala Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Se adjunta copia del Protocolo General de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la realización de actuaciones conjuntas en el Albaicín. **(Anexo I)***

En estos momentos, la colaboración entre las dos Administraciones, y a la que está sujeta el convenio, se centra en la Recuperación del Paseo de Romayla, una zona de la margen izquierda del Río Darro, que permitiría abrir para la ciudad de Granada una nueva zona del Bajo Albaicín.

El resto de actuaciones, algunas de ellas, dadas a conocer durante la presentación pública a medios de comunicación el día de la firma del Acuerdo, como la recuperación del Maristán, la luchas contra las pintadas vandálicas, trabajos de recuperación en la Iglesia de San Luis de los Franceses o los Baños de Zafra, están siendo definidas en un grupo de trabajo mixto y técnico, que comprende la cesión de espacios, proyectos de rehabilitación patrimonial para uso conjunto, etc.

El presupuesto de aplicación no está cerrado pues irá dependiendo de las actuaciones a desarrollar por ambas partes en el ámbito de la actuación del convenio, siempre determinadas por el grupo de trabajo mixto creado a tal fin.”

166

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a dispositivo de cortes de tráfico para Semana Santa.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejal, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, es relativa a dispositivo de cortes de tráfico para Semana Santa, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras haber recibido quejas vecinales ¿Cuál ha sido el dispositivo de cortes de tráfico para la Semana Santa y en concreto en la zona del Realejo en la jornada del 14 de abril, Viernes Santo?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Los desvíos de tráfico se han realizado atendiendo a las vías de acceso a zona centro y a las proximidades de la Carrera Oficial, así como de las vías de evacuación de la zona centro hacia la Periferia, siendo con carácter general los siguientes:

EJE GRAN VIA:

--Corte de Tráfico desde entrada a Gran Vía confluencia con Avda. Constitución
--Corte parcial de tráfico desde Arco de Elvira hasta C/ Valentín Barrecheguren, donde se hace de forma total.

EJE DE SAN JERONIMO:

--Corte de tráfico desde C/ Arandas hacia Cárcel Baja, incluyendo eje de Sta. Paula/ Tendillas de Sta. Paula.

EJE PLAZA DE LA TRINIDAD:

--Desde Calle Tablas, incluyendo C/ Duquesa, hasta acceso a Parking de C/ Paz y a C/ Capuchinas , en función del paso o no de cofradías por el lugar.

EJE DE RECOGIDAS:

--Filtro de vehículos pesados desde Camino de Ronda y corte total a partir de Solarillo de Gracia

EJE ACERA DEL DARRO:

--Regulación-corte de tráfico desde Plaza de Rotary, hasta Poeta Manuel de Góngora, Paseo de los Basilius.

--Corte total de tráfico desde Puente Blanco hacia Puerta Real.

EJE DE PASEO DEL SALON:

--Regulación o corte de tráfico en Rotonda Duque San Pedro de Galatino y desvío o corte de tráfico en Paseo del Salón con Cuesta de Escoriaza, (en función de las procesiones que transcurran por el Realejo), hasta Humilladero.

EJE ES CORIAZA-MOLINOS-PAVANERAS:

--Corte o desvío en Rotonda Duque San Pedro de Galatino --Corte o desvío en Cuesta de Escoriaza/Paseo del Salón --Corte o desvío en Vistillas de los Ángeles -Corte o desvío en Cuesta de Escoriaza/ Carril de San Cecilio --Corte en : Plaza del Realejo/Santiago y en Cuesta del Realejo-- Damasqueros . Todos estos cortes en función de los horarios y días de las Procesiones del Barrio.

EJE ALBAYCIN BAJO:

-- Corte o desvíos en: Peso de la Harina, Carril de San Agustín, San Juan de los Reyes.

Significarle que éstos ejes y cortes de tráfico son los que a diario se realizan durante la Semana Santa, teniendo especial atención en aquellos que afectan al barrio del Albaicin y al Realejo, ya que, en función de que se desarrollen o no, desfiles procesionales por los mismos, los cortes serán mas completos con mayores controles y puntos de corte, que si únicamente son cortados para evitar que lleguen vehículos a la Carrera Oficial, aún sin tener programada procesión en el barrio.

Igualmente, cuando la procesión sale de una iglesia situada en un barrio, se dispone de un grupo de Agentes con un mando al frente para hacerse cargo de darle cobertura desde su tempo hasta la Carrera Oficial y cuando finaliza la Carrera Oficial, se le presta cobertura de igual forma hasta su regreso al templo y restitución del tráfico.

Que a cada una de las procesiones que han desfilado ésta año, se le ha asignado un mando determinado, como mínimo Oficial, que ha estado dirigiendo los cortes de tráfico

en la salida del templo y ha acompañado hasta Carrera Oficial a la Cofradía, realizándolo en avanzadilla y anticipándose a cualquier imprevisto que pudiera surgir.

JORNADA DE 14 DE ABRIL VIERNES SANTO

En éste día de Semana Santa, y concretamente en el Barrio del Realejo tuvieron su salida dos cofradías:

* SEÑOR DE LA HUMILDAD, SOLEDAD DE NTRA. SRA. Y DULCE NOMBRE DE JESUS, de la Plaza de Santo Domingo, a las 13:45 horas.

* SEÑORA DE LA PAZ Y COFRADIA DE PENITENCIAS DEL SANTISIMO CRISTO DE LOS FAVORES Y MARIA SANTISIMA DE MISERICORDIA CORONADA, de la Placeta Cristo de los Favores, a las 18:15 horas.

Para el Viernes Santo se planificó un dispositivo para la cobertura de la mañana y otro para relevo de éstos y cobertura de la tarde en los diferentes desfiles procesionales.

--SERVICIO DE MAÑANA: Cobertura del Señor de la Humildad.

-Se realizaron cortes de tráfico en los siguientes puntos:

--Isabel la católica.

--Pavaneras-San Matías

--Escoriaza-Bomba + vehículo con cartel informativo de cortes de tráfico.

--Plaza del Realejo-Santiago

--Carril de San Cecilio-Cuesta del Caidero

--Carril de San Cecilio-Callejón de Vargas

--Vistillas-Molinos

--Paco Seco de Lucena/Solares/Callejón del Señor/Salvador

--Cuarto Real de Sto. Domingo/Cuesta del Pescado.

--Molinos/Huete/ Cuartelillo

--Cuesta del Realejo/Molinos/Damasqueros

Significar, que al margen de la cobertura de éstos puntos de tráfico, el responsable y responsables de la ejecución del Servicio, disponen de autonomía suficiente para resolver cualquier otro puesto de tráfico que sea necesario y disponen de la información necesaria para ejecutar los cortes de tráfico a la hora debida y en el orden de corte debido, así como la apertura y normalización del mismo y accesos alternativos donde poder redirigir a los vecinos y usuarios de las vías.

-- **SERVICIO DE TARDE:** Señora de la Paz y cofradía de Penitencias del Santísimo Cristo de los Favores y María Santísima de Misericordia Coronada.

Se cubrieron los siguientes puntos de tráfico:

-Cuesta del Caidero/Carril de San Cecilio.

-Carril de San Cecilio/ Callejón de Vargas.

-Molinos/Huete

-Molinos/Vistillas

-Santiago/Jarrería/Sor Cristina Mesa

-Plaza del Realejo/Molinos/Damasqueros

-Plaza del Realejo/Santiago

-Escoriaza/Bomba

-San Matías/ Pavaneras

-Plaza Isabel La Católica

Que igualmente, el Jefe del Servicio dispone de autonomía para complementar otros puntos de tráfico secundarios o imprevistos que puedan surgir.”

167

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. M^a Francés Barrientos relativa a actuaciones de la Policía Local por llamadas desde enero hasta la fecha.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a actuaciones de la Policía Local por llamadas desde enero hasta la fecha, es formulada por Dña. M^a Francés Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Cuál es el número total de llamadas recibidas a la Sala de la Policía Local de Granada durante los meses de enero, febrero, marzo y abril (hasta la fecha), así como las actuaciones policiales derivadas de dichas llamadas y los motivos de las mismas, las personaciones de los agentes en los lugares denunciados y los resultados de las distintas actuaciones derivadas de dichas llamadas y como se materializaron.

Así como las denuncias efectuadas en virtud de la ordenanza de la convivencia con motivo de ruidos en viviendas en horario nocturno y ruidos molestos por motivo de botellón en la vía pública en el mismo periodo de tiempo?”

En el expediente obra respuesta escrita de Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Que al presente escrito se adjunta y remite, estadística realizada por la Oficina de Tramitación de la Policía Local de Granada, a día 26 de abril de 2017, sobre el total de llamadas recibidas en la Sala del 092.

ESTADISTICA REALIZADA A DIA 12/05/17 SOBRE NUMERO TOTAL DE LLAMADAS RECIBIDAS EN LA SALA

NUMERO TOTAL DE LLAMADAS RECIBIDAS EN LA SALA	ENE	FEB	MAR	ABR
ABANDONO DE CENTRO DE MENORES	0	0	0	
ABANDONO DE DOMICILIO	0	1	0	
ABANDONO DE MENORES E INCAPACES	0	0	0	
ABSENTISMO ESCOLAR	1	3	0	
ABUSOS DESHONESTOS A MENORES	1	0	0	
ACAMPADAS	10	2	6	3
ACCEDER SIN LICENCIA	1	0	1	
ACCIDENTE NO LABORAL EN FERIA	0	0	0	
ACCIDENTE BAJO EFECTOS DE ALCOHOL	1	0	0	
ACCIDENTE BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS	0	0	0	
ACCIDENTE CON BUS URBANO	1	0	0	
ACCIDENTE CON METROPOLITANO	0	0	0	
ACCIDENTE DE TRAFICO	188	219	224	148
ACCIDENTE DE TRAFICO CON AGENTE IMPLICADO	1	0	0	
ACCIDENTE LABORAL	0	0	1	
ACCIDENTE LABORAL	0	0	0	
ACCIDENTE LABORAL	0	0	0	
ACCIDENTE LABORAL EN EL FERIA	0	0	0	

ACOMPANAMIENTO A INSPECTORES DE RUIDOS	0	0	0	
ACOMPANAMIENTO A INSPECTORES VIA PUBLICA	0	0	1	
ACOMPANAMIENTO A INSPECTORES: VIA PUBLICA, SANIDAD	0	0	0	
ACOMPANAMIENTO AGENTES JUDICIALES	0	0	0	
ACOPIO DE MATERIAL EN VIA PUBLICA	0	0	0	1
ACTIVIDAD SIN LICENCIA	1	0	1	
ACTOS INMORALES (EXHIBICIONISMO Y PROVOCACION SEXUAL)	2	0	1	
ACTOS PROTOCOLARIOS CABALLERIA	0	1	0	
ACTUACIONES DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO	0	0	1	
ACTUACIONES EN PLAZAS	1	1	1	1
ACTUACIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA	0	0	2	
ADMISION DE MENORES EN ESTABLECIMIENTOS CON PROHIBICION	0	0	0	
AFORO	1	1	3	
AGENTES LESIONADOS NO TRAFICO	1	0	0	
AGRESION A PERSONA SIN LESION	12	1	7	
AIRE ACONDICIONADO MOLESTIAS	0	1	0	
ALCOHOL	0	0	0	
ALEJAMIENTO SEGUIMIENTOS	0	0	0	
ALLANAMIENTO DE MORADA	0	0	0	
ALTERACION MARCA FABRICACION O BASTIDOR	1	4	5	
ALUMBRADO PUBLICO DESPERFECTOS	5	9	11	1
AMENAZA A CIUDADANOS	4	10	6	
AMENAZA A AUTORIDAD O SUS AGENTES	0	0	0	
AMENAZA DE BOMBA	0	0	0	
ANDAMIOS SIN LICENCIA	1	0	0	
ANIMAL ABANDONADO	31	23	19	5
CARECER DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMAL	1	0	0	
ANIMAL DEFECANDO	3	1	2	
ANIMAL HERIDO O ENFERMO	3	5	3	5
ANIMAL MUERTO	9	3	2	
ANIMAL SUELTO	37	37	42	30
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	3	3	5	4
ANIMALES SALVAJES	0	0	0	1
ANOMALIA EN ACERA	3	0	3	1
ANOMALIAS EN VALLADO	1	0	3	
ANTISISTEMA	0	0	0	
APARCACOCHE (INFRACCIONES LEY DE TRAFICO)	9	7	7	2
APARCACOCHE EN FERIAL	0	0	0	
APARCACOCHE INFRACCION LEY DE TRAFICO	2	5	6	
APERTURA EN DIA FESTIVO	4	0	0	
APERTURA SIN LICENCIA O DECLARACION RESPONSABLE	0	3	1	1
APOLOGIA DEL TERRORISMO	0	0	0	
APOYO A OTRAS UNIDADES	0	1	0	
ARQUETAS DESPERFECTOS	1	5	5	5
ARROJAR AGUA	2	1	4	
ARROJAR ARENA/ HORMIGON	0	0	0	
ARROJAR BASURA / ESCOMBROS A VIA PUBLICA	4	6	9	7
ARROJAR ESCOMBROS O BASURA A SOLAR	1	1	1	2
ARROJAR LIQUIDOS DESLIZANTES	8	1	5	3
ARROJAR OBJETOS DESDE EDIFICIOS	4	4	6	4
ARROJAR SUSTANCIAS EN CONTENEDOR INADECUADO	1	1	0	
ARROJAR VIDRIOS	0	0	2	
ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	0	0	0	
ARTICULOS ROBADOS RECUPERACION	0	0	1	
ASOCIACIONES DE VECINOS COLABORACION	0	0	0	

ATENCION A PERSONAS EN SU DOMICILIO (ENFERMOS, ACCIDENTADOS)	36	29	44	
ATENCION A PERSONAS EN VIA PUBLICA (ENFERMOS, ACCIDENTADOS)	46	43	44	
ATENTADO A LOS AGENTES	0	0	0	
ATENTADOS A AUTORIDAD	0	1	0	
ATRACO A BANCO	0	0	0	
ATRACO ESTABLECIMIENTO	0	3	0	
AUSENCIA DE MICROCHIP	0	0	0	
AUTOLESIONES	0	0	1	
AUXILIO A ENFERMOS TRASTORNOS PSIQUICOS	5	5	6	
AUXILIO A PERSONA EXTRAVIADA	12	11	10	
AUXILIO A PERSONAS CON DROGADICCION	0	0	0	
AUXILIO A PERSONAS EBRIAS	7	8	6	
AUXILIO A VICTIMAS DE DELITOS	0	3	0	
AUXILIO E INDUCCION AL SUICIDIO	1	0	0	
AUXILIO E INTERVENCIONES CON MENDIGOS	34	22	38	
AUXILIO POR ACCIDENTE	2	1	2	
AVERIA DE AGUA ABASTECIMIEMTO Y RIEGO	1	10	13	11
AVERIA DE ELECTRICIDAD	2	3	3	
AVERIA DE GAS	1	1	0	3
AVERIGUACIONES INFORME TECNICO	0	0	0	
AYUDA A CONDUCTORES	8	11	7	
BAÑOS EN FUENTES	0	0	0	
BAÑOS EN RIO	0	0	0	
BANCO ALARMA	0	0	0	
BARBACOAS	2	2	2	
BOMBEROS COLABORACION	21	11	14	
BOTELLON	24	49	74	53
BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	5	3	6	
BUSQUEDA Y CAPTURA REQUISITORIAS	0	0	1	
CABLEADO SUSTRACCION	0	0	1	
CABLES EN LA VIA	2	2	1	2
CACHEOS EN COMISARIAS COLABORACION	0	0	0	
CACHEOS PREVENTIVOS (DETECTOR METALES)	0	1	0	
CAIDA DE ARBOL O RAMAS	3	8	10	1
CAPTACION DE CLIENTES	0	0	0	
CARECER DE CARNE DE MANIPULADOR	0	0	0	
CARECER DE CARTEL DE PROHIBICION DE VENTA DE ALCOHOL A MENOR	0	0	0	
CARECER DE CARTILLA SANITARIA	0	0	0	
CARECER DE EXTINTOR INCENDIOS	0	0	0	
CARECER DE REDES PROTECCION EN OBRAS	0	0	0	
CARECER DE SEGURO ANIMAL	0	0	0	
CARGA Y DESCARGA EN FERIA	0	0	1	1
CARRIL BUS	0	0	0	
CARTELES Y PANCARTAS	0	0	1	
CASCO , CINTURON	0	0	0	
CAZA ILEGAL	0	0	0	
CERTIFICACIONES VETERINARIAS	0	1	0	
CLASES DE S. VIAL EN COLEGIOS	0	0	0	
CLAUSURA DE ACTIVIDAD	0	0	0	
CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO	0	0	0	
CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO EN FERIA	0	0	0	
COACCION A AUTORIDAD O SUS AGENTES	0	0	0	
COACCION A CIUDADANOS	0	0	0	
COBERTURA DE ACTOS RELIGIOSOS	0	0	0	
COBERTURA DE PRUEBAS DEPORTIVAS CULTURALES Y LUDICAS	0	0	0	

COBRO DE DENUNCIA	0	0	0	
COCHERA OBSTACULIZADA	252	227	271	180
COFRADIAS TRASLADOS COLABORACION	1	0	0	
COLABORACION EN PROCESOS ELECTORALES	0	0	0	
COLEGIO ALARMA	1	0	5	
COLEGIOS COLABORACION	0	1	0	
COLOCACION DE VALLADO Y LIMPIEZA	0	0	0	
COLOCACION Y RETIRADA DE VALLAS	0	0	0	1
COMPETICION DE VELOCIDAD	1	0	0	
CONCENTRACIONES AUTORIZADAS	1	1	0	
CONCENTRACIONES NO AUTORIZADAS	0	0	2	
CONCIERTOS POPULARES	0	0	0	
CONDUCCION BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL	7	2	7	3
CONDUCCION BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL	3	3	2	1
CONDUCCION BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS	0	0	0	
CONDUCCION BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS	0	0	0	
CONDUCCION CON TELEFONOS U OTROS	0	0	0	
CONDUCCION IMPRUDENTE	7	6	6	1
CONDUCCION INDOCUMENTADO	0	0	0	
CONDUCCION SIN PERMISO (CARECER)	0	0	0	
CONDUCCION SIN PERMISO	0	0	1	
CONDUCCION SIN SEGURO	0	0	1	
DENUNCIAS POR INCUMPLIR CARACTERISTICAS TECNICAS-DGT	0	0	0	
DENUNCIAS POR NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR-DGT	0	0	0	
DENUNCIAS POR CARECER DE PERMISO DE CIRCULACION-DGT	0	0	0	
DENUNCIAS POR NO PRESENTAR TARJETA DE ITV -DGT	0	0	0	
DENUNCIAS POR NO PRESENTAR EL VEHICULO A ITV -DGT	0	0	0	
DENUNCIAS COMPETENCIA DGT NO DESGLOSADAS	0	0	0	
DENUNCIAS TRANSPORTES JUNTA DE ANDALUCIA	0	0	0	
CONDUCCION SIN SEGURO OBLIGATORIO	0	0	0	
CONDUCCION TEMERARIA (INFRACCIONES TRAFICO)	9	8	2	1
CONDUCCION TEMERARIA	2	0	0	
CONFLICTOS PRIVADOS O PARTICULARES COLABORACION	1	0	1	
CONSULTA A INFORMITICA DE ANTECEDENTES DGP	1	0	2	
CONSULTA A INFORMITICA DE ANTECEDENTES DGT	0	0	0	
CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	2	3	3	
CONSUMO DE ALCOHOL FUERA DEL ESTABLECIMIENTO SIENDO CLIENTE	1	0	1	
CONSUMO DE DROGAS EN BUS	0	0	0	
CONSUMO DE DROGAS EN CERCANIAS DE CENTRO DE ENSEÑANZA Y ZONA	0	0	0	
CONSUMO DE DROGAS EN LA VIA PUBLICA	7	7	7	
CONSUMO DE DROGAS EN METROPOLITANO	0	0	0	
CONSUMO EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS	0	1	0	
CONTENEDOR SIN LICENCIA OCUPACION	2	0	0	2
CONTENEDOR NO CERRADO	0	0	1	
CONTENEDOR OBSTACULIZANDO	1	0	5	2
CONTENEDOR REBOSANTE	0	0	0	1
CONTENEDOR SIN PLACA DE IDENTIFICACION	0	0	0	
CONTENEDORES FUERA DE HORARIO	1	0	0	
CONTRA LA SALUD PUBLICA (NO DROGAS)	0	0	0	
CONTRAVIGILANCIAS	0	0	0	
CONTROL DE HORARIOS ESTABLECIMIENTOS DE FERIAL	0	0	0	
CONTROL Y VIGILANCIA MERCADOS	0	0	0	
CORRESPONDENCIA SUSTRACCION	0	0	0	
CORTAR FLORES Y PLANTAS EN VIA P.	0	0	0	
CORTE DE TRAFICO NO AUTORIZADO	4	13	7	3

CUSTODIA DE BANCO POR ROBO (33913) 20339	0	0	0	
CUSTODIA DE BANCO POR ROBO (34113)	0	0	0	
CUSTODIA DE DETENIDO EN CENTRO SANITARIO	0	0	0	
CUSTODIA DE DETENIDO EN JUZGADO	0	0	0	
CUSTODIA DE ESTABLECIMIENTO POR ROBO (33813) 20338	0	0	1	
DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD MUNICIPAL	0	2	3	
DAÑOS EN CABINAS TELEFONICAS	0	0	0	
DAÑOS EN VEHICULOS	7	8	12	4
DAÑOS EN VEHICULOS PRODUCIDOS POR DESPERFECTOS EN LA VIA	0	0	0	
DAÑOS Y PERJUICIOS POR HUMOS	3	2	2	
DAÑOS, NO TRAFICO	3	6	6	
DEFRAUDACION DE AGUA	3	8	5	
DEFRAUDACION DE ELECTRICIDAD	1	2	0	
DEFRAUDACION DE GAS	0	0	0	
DEFRAUDACION DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0	
DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONSUMADOS	0	0	0	
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE	1	0	0	
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL TENTATIVA	1	0	0	
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD MUNICIPAL	0	0	0	
DEMANDA SEXUAL	0	0	0	
DENUNCIA FALSA	0	0	0	
DESALOJO	0	0	0	
DESALOJO DE CABALLISTAS Y CARRUAJES	0	2	0	
DESALOJO DE VEHICULOS DEL FERIA	0	0	0	
DESALOJOS Y DESAHUCIOS JUDICIALES	0	0	0	
DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA	0	0	0	
DESPLAZAMIENTO DE VEHICULOS	17	16	12	4
DESPRECINTO DE ACTIVIDAD	0	0	0	
DESPRECINTO DE ESTABLECIMIENTO	0	0	0	
DESPRENDIMIENTOS EN OBRAS Y EDIFICIOS	1	7	26	4
DETENCION POR DELITO CONTRA LA S. VIAL	0	0	0	
DETENCION DELITOS NO TRAFICO	0	0	0	
DETENCION POR AUTO JUDICIAL	0	0	0	
DETENCION POR FALTAS	0	0	0	
DETENCION POR LEGISLACION EXTRANJERIA	0	0	0	
DETENCION POR QUEBRANTAMIENTO CONDENA	0	0	0	
DILIGENCIAS DIMANANTES DE JUZGADOS	0	0	0	
DILIGENCIAS O COMPARECENCIAS EN COMISARIA CUERPO NACIONAL PO	0	0	0	
DILIGENCIAS O COMPARECENCIAS EN COMISARIA POLICIA AUTONOMICA	0	0	0	
DILIGENCIAS O COMPARECENCIAS EN GUARDIA CIVIL	0	0	0	
DILIGENCIAS O COMPARECENCIAS EN OTRAS POLICIAS LOCALES	0	0	0	
DISCOS QUINCENALES	0	9	7	11
DISPAROS EN LA VIA PUBLICA	0	1	0	
DOCUMENTOS RECUPERACION	1	4	5	
EDIFICIO ABANDONADO	0	0	1	
EDIFICIO CON BASURAS / ESCOMBROS	0	0	0	
EDIFICIO PRIVADO ALARMA	2	0	3	
EDIFICIO PUBLICO ALARMA	13	2	8	
EDIFICIOS PRIVADOS	2	0	0	
EDIFICIOS PUBLICOS	0	1	1	
ENJAMBRES	0	0	3	3
ENTRADA Y REGISTRO	0	0	0	
ENTRADA Y SALIDA DE COLEGIOS	0	0	0	
ENTREGA DE EFECTOS DEPOSITADOS	0	0	1	
ENTRENAMIENTO CANINO	0	0	0	

ESCOLTA DE AUTORIDADES	0	0	0	
ESCOLTAS	4	5	2	
ESPECIES PROTEGIDAS	1	0	0	
ESTABLECIMIENTO ALARMA	0	1	2	
ESTABLECIMIENTOS ALTERACION DEL ORDEN	3	1	1	
ESTACIONAMIENTO EN DOBLE FILA	51	44	72	35
ESTACIONAMIENTO EN PARADA DE BUS	14	10	12	6
ESTACIONAMIENTO EN PARADA DE TAXI	2	4	5	4
ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA	64	74	96	50
ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE MINUSVALIDOS	54	50	65	30
ESTACIONAMIENTO SOBRE ZONA PEATONAL	82	85	100	55
ESTACIONAMIENTOS PROHIBIDOS	177	175	194	125
ESTORSION	0	0	0	
EXCESO DE VELOCIDAD (RADAR)	0	0	0	
EXHIBICION CANINA	0	0	0	
EXPLOSIONES Y ESTRAGOS	0	0	0	
EXPLOTACION DE MENORES E INCAPACES	0	0	0	
FALLECIMIENTO NO VIOLENTO	0	0	0	
FALSA ALARMA (ALARMA ANULADA)	0	0	1	
FALSEDAD DOCUMENTAL	0	0	0	
FALSIFICACION DE MATRICULA	0	0	0	
FALSIFICACION DE MONEDA	0	0	0	
FIESTAS EN EDIFICIOS O SOLARES	0	2	0	
FIESTAS EN VIVIENDAS	24	56	34	
FIESTAS NO AUTORIZADAS	0	0	2	
FIESTAS POPULARES	0	0	0	
FOGATAS Y HOGUERAS	15	6	7	
GENERAR GRAVE RIESGO (ALTERACION DE LA SEÑALIZACION)	1	0	1	
GENERAR GRAVE RIESGO PARA LA CIRCULACION	2	0	0	1
GRAFITI	6	2	7	3
GRUA EN VIA PUBLICA SIN LICENCIA	0	0	2	
GUARDIA CIVIL COLABORACION	2	3	6	
HOJA DE RECLAMACIONES	22	32	17	17
HOMICIDIO CON DETENIDO	0	0	0	
HOMICIDIO SIN DETENIDO	0	0	0	
HORARIO DE CIERRE Y APERTURA	0	0	2	2
HURTO DELITO	1	2	0	
HURTO EN INTERIOR DE ESTABLECIMIENTO	2	0	2	
HURTO EN INTERIOR DE VEHICULOS	3	0	1	
HURTO FALTA	9	3	5	
IDENTIFICACION DE PERSONAS Y VEHICULOS	193	218	202	115
IDENTIFICACION DE SOSPECHOSOS	3	4	2	
IDENTIFICACION EN EXTRANJERIA	0	0	0	
IDENTIFICACION POR AUTO JUDICIAL	0	0	0	
IMPAGO BILLETES BUS	33	37	29	
IMPAGO BILLETES METRO	0	0	0	
IMPUESTOS ESPECIALES DE VEHICULOS EXTRANJEROS	1	0	0	
INCAUTACION DE DROGAS EN COLEGIOS Y ZONAS INFANTILES	0	0	0	
INCAUTACION DE MERCANCIAS	0	0	0	
INCENDIO DE CABLEADO	6	6	4	
INCENDIO DE CONTENEDOR	23	9	6	
INCENDIO DE PAPELERA	1	2	3	
INCENDIO DE VEHICULO	6	3	10	
INCENDIO EN EDIFICIO	22	10	22	
INCENDIO FORESTAL	2	3	6	

INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS	1	3	0	
INCUMPLIMIENTO REGIMEN DE CUSTODIA DE MENOR	0	0	0	
INMOVILIZACION DE VEHICULO	0	0	0	
INSPECCION AUTOESCUELAS	0	0	0	
INSPECCION CONJUNTA 091	0	0	0	
INSPECCION DE ALCOHOLEMIA	0	1	1	
INSPECCION DE DOCUMENTACION	0	0	0	
INSPECCION DE ESTABLECIMIENTO	1	1	2	
INSPECCION DE MASA MAXIMA AUTORIZADA	0	0	0	
INSPECCION DE MUSICA AMBIENTE FERIAL	0	0	0	
INSPECCION DE NIVEL SONORO EN VEHICULOS	0	0	0	
INSPECCION DE PERSONAS Y VEHICULOS P.I.V.	0	0	0	
INSPECCION DE TAXIS INTERURBANOS	2	4	0	1
INSPECCION DE TAXIS URBANOS	0	0	0	
INSPECCION DE TERRAZAS EXCESO DE MESAS	2	4	8	8
INSPECCION DE TERRAZAS SIN LICENCIA	1	6	6	1
INSPECCION DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	0	0	0	
INSPECCION DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS	0	0	0	
INSPECCION DE TRANSPORTE ESCOLAR	0	0	0	
INSPECCION DE VADOS	0	0	0	
INSPECCION DE VEHICULOS ESPECIALES	0	0	0	
INSPECCION DE VELOCIDAD	0	0	0	
INSPECCION OCULAR	0	0	0	
INSPECCION TERRAZA INFORME FAVORABLE	0	0	1	
INSPECCION TERRAZA OCUPACION DE VIA CON OTROS ELEMENTOS.VELA	1	0	4	4
INSPECCIONES DE SANIDAD EN FERIAL	0	0	0	
INSTALACIONES EN FACHADAS NO REGLAMENTADAS	2	0	0	
INSULTOS A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES	0	0	0	
INSULTOS A PARTICULARES	1	0	1	
INTENTO DE SUICIDIO	6	3	6	
INTERVENCION DE ARMAS 1- CAT. (CORTAS)	0	1	0	
INTERVENCION DE ARMAS 2- CAT. (RIFLES)	0	0	0	
INTERVENCION DE ARMAS 3- CAT. (CAZA Y 22)	0	0	0	
INTERVENCION DE ARMAS 4- CAT. (AIRE)	0	0	0	
INTERVENCION DE ARMAS 5- CAT. (BLANCAS)	0	0	0	
INTERVENCION DE ARMAS PROHIBIDAS Y OBJETOS PELIGROSOS	1	0	1	
INTERVENCION DE ARMAS SIMULADAS	0	0	0	
INTERVENCION DE DOCUMENTACION	0	0	0	
INTERVENCION DE ESTUPEFACIENTES	2	0	0	
INTERVENCION DE PERMISO CIRCULACION	0	0	0	
INTERVENCION DE PERMISO DE CONDUCIR	0	0	0	
INTERVENCIONES FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL	0	0	0	
INUNDACION EN EDIFICIO	2	2	2	
INUNDACION EN LA VIA PUBLICA	0	0	0	
INVESTIGACION CONDUCTA	0	0	0	
INVESTIGACION DE ACCIDENTE	1	0	0	
INVESTIGACION DE DOMICILIO O PARADERO	0	0	0	
INVESTIGACION DE MEDIOS DE VIDA	0	0	0	
INVESTIGACION DE PATRIMONIO	0	0	0	
INVESTIGACIONES DIMANANTES DE JUZGADOS	0	0	0	
JUEGOS MALABARES	0	0	0	
JUEGOS MOLESTOS	0	0	4	
JUZGADOS	1	3	1	
LAVA PARABRISAS	0	0	0	
LAVAR ROPA EN VIA PUBLICA	0	0	0	

LAVAR VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA	0	0	0	
LAVAR Y REPARAR VEHICULOS EN V. PUBLICA	0	0	1	
LESIONES EN BUS URBANO	0	0	0	
LESIONES EN METROPOLITANO	0	0	0	
LESIONES POR DELITOS	0	1	0	
LESIONES POR DESPERFECTOS EN LA V, PUBLICA	2	1	0	
LESIONES POR DESPERFECTOS EN VALLAS Y FACHADAS DE EDIFICIOS	0	0	0	
LESIONES POR FALTAS	0	0	0	
LEY ANTITABACO	0	0	0	
LIMPIABOTAS	0	0	0	
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	0	0	2	
LLAMADA COMUNICACION INDISPOSICION / ALTA / BAJA	133	69	74	44
LLAMADA COMUNICACION RELEVO CUSTODIAS	2	3	5	5
LLAMADA CONSULTA CARACTER INTERNO	33	28	18	14
LLAMADA CONSULTA SOBRE SERVICIOS POLICIALES	6	10	33	8
LLAMADA DE QUEJA	4	7	0	13
LLAMADA DE ANULACION DEL SERVICIO REQUERIDO	160	149	155	99
LLAMADA FALLIDA O CORTADA	187	142	147	153
LLAMADA FALSA	17	11	17	15
LLAMADA REQUIRIENDO SERVICIO DE O PARA OTRA POBLACION	15	14	9	5
LLAMADA SOLICITANDO INFORMACION	2407	2379	2708	2050
LLAMADAS REITERADAS DE SERVICIO APERTURADO O EXISTENTE Y AUN	0	0	0	
LLAMADAS SOBRE EL MISMO SUCESO EFECTUADAS POR PERSONAS DISTI	136	126	171	115
LOCALIZACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS	0	2	1	
LOCALIZACION PERMANENTE	0	1	1	
MALOS OLORES POR CONTENEDOR	0	0	0	
MALOS TRATOS HABITUALES	0	0	1	
MALTRATO ANIMAL	1	6	10	4
MANIFESTACIONES AUTORIZADAS	0	0	2	
MANIFESTACIONES NO AUTORIZADAS	0	0	0	
MANIFESTACIONES Y CONCENTRACIONES GUIAS CANINOS	0	0	0	
MATRICULAS FALSAS	0	0	0	
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRAS	2	2	3	
MEGAFONIA	0	0	0	
MENDICIDAD INFANTIL O INCAPACES	0	0	1	
MENDICIDAD SIN MENORES	0	2	2	
MENOR DESAMPARADO	4	1	2	
MENORES SEGUIMIENTO JUDICIAL	1	0	0	
MICCIONAR O DEFECAR NO BOTELLON	1	0	2	1
MIMO	0	0	0	
MOBILIARIO URBANO	2	1	4	
MOBILIARIO URBANO	0	1	1	
MOBILIARIO URBANO DAÑOS	8	9	7	
MOBILIARIO URBANO SUSTRACCION	0	1	1	
MOLESTIAS CAUSADAS POR ANIMALES	1	4	2	6
MORDEDURA DE ANIMAL	5	3	4	
MUSICA EN VIA PUBLICA	14	30	27	3
NEGAR ENTRADA	0	0	2	1
NEGATIVA A IDENTIFICARSE	0	0	1	
NEGARSE A PAGAR	0	1	2	1
NEGATIVA A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA	0	0	1	
NEGATIVA A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DROGAS	0	0	0	
NIVEL SONORO DE VEHICULO	1	0	0	
NO PRESENTAR LISTA DE PRECIOS	0	0	0	
NO PRESENTAR SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	0	0	0	

NO PRESTAR AUXILIO A ANCIANOS , DISCAPACITADOS O DEPENDIENTE	0	0	0	
NO TENER EXPUESTO EL HORARIO	0	0	0	
NOTIFICACION (CITACIONES) JUZGADOS COLABORACION	3	5	0	
NOTIFICACION DE SENTENCIA	0	0	0	
NOTIFICACIONES A INFRACTORES ARMAS 4- CAT.	0	0	0	
OBJETOS PERDIDOS RECUPERACION	29	21	13	
OBRAS MAL SEÑALIZADAS	0	0	0	
OBRAS SIN LICENCIA	24	31	29	
OBRAS SIN PROTECCION	6	2	3	
OBSTACULIZAR LA CIRCULACION	29	29	39	30
OBSTACULIZAR LABOR POLICIAL EN INSPECCIONES	0	0	0	
OBSTACULIZAR LABOR POLICIAL SEGURIDAD CIUDADANA	0	0	0	
OBSTACULIZAR URGENCIAS	0	8	1	1
OBSTACULIZAR VISIBILIDAD	0	0	0	
OBSTACULOS EN CALZADA	5	6	18	4
OCTAVILLAS REPARTO	0	0	0	
OCUPACION ILEGAL DE VIVIENDA	0	0	4	
OCUPACION VIA PUBLICA	11	9	19	
OFRECIMIENTO SEXUAL	0	0	0	
OTRAS ASOCIACIONES COLABORACION	0	0	0	
OTRAS INSTITUCIONES COLABORACION	2	1	5	
OTRAS LLAMADAS, CON ESPECIFICACION	17	17	25	34
OTRAS POLICIAS LOCALES	2	2	2	
AGRADECIMIENTO RECONOCIMIENTO FELICITACION	3	1	3	
OTROS	11	12	10	
PANCARTAS INSTALACION	0	0	0	
PARADAS PROHIBIDAS	2	2	2	2
PARALIZACION DE OBRA	0	0	0	
PARQUES	0	0	0	
PARQUES APERTURA Y CIERRE 17910 17909	0	0	0	
PARQUES Y JARDINES	0	0	2	
PATINADORES	0	1	1	
PATRULLA CANINA	0	0	0	
PAVIMENTO DESPERFECTOS	2	3	7	1
PEGADO DE CARTELES	1	0	1	
PELEAS DE GALLOS	1	1	0	
PELEAS DE PERROS	1	0	2	
PERMANECER EN ESTABLECIMIENTO O DESPACHO FUERA DE HORARIO DE	0	0	0	
PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL A MENORES EN ESTABLECIMIENTOS	0	0	0	
PETARDOS	10	1	0	
PIROTECNIA EN FERIA	0	0	0	
PLAGAS DE ANIMALES (RATAS, CUCARACHAS)	0	0	0	
PLENO MUNICIPAL ALTERACION	0	0	0	
POLICIA AUTONOMICA	0	0	0	
POLICIA NACIONAL	24	19	26	
PRACTICA SEXUAL EN VIA PUBLICA	0	0	0	
PRECINTO DE AIRE ACONDICIONADO	0	0	0	
PRECINTO DE VEHICULOS POR ORDEN ADMINISTRATIVA	0	0	1	
PRECINTOS JUDICIALES DE VEHICULOS	0	0	0	
PRESENTACIONES	0	0	0	
PROCEDIMIENTO DE HABEAS CORPUS	0	0	0	
PROCESION CIVIL	0	0	0	
PROCESION RELIGIOSA	0	0	1	1
PROPIEDAD INDUSTRIAL	0	0	0	
PROPIEDAD INTELECTUAL	0	0	0	

QUEBRANTO DE ORDEN DE ALEJAMIENTO	0	0	1	2
QUEBRANTO DE ORDEN DE INMOVILIZACION	0	0	0	
QUEMA DE RASTROJO SIN PERMISO	1	0	0	
RECEPTACION	0	0	0	
RECOGIDA DE ENSERES	3	1	1	1
RED ALCANTARILLADO Y CONDUCCIONES DE AGUA NO POTABLE	2	0	2	
REGISTROS DESPERFECTOS EMPRESAS	2	1	3	1
REGULACION DE TRAFICO	8	9	12	13
REQUISITORIA BUSCA Y CAPTURA	0	1	0	
RETIRADA DE CUSTODIA DE MENOR	0	0	0	
RETIRADA DE VEHICULO CON GRUA	1	2	6	7
REVENTA DE ENTRADAS	0	0	0	
RIÑA CON LESIONES	1	1	4	
RIÑA SIN LESIONES	19	26	21	
RIÑA TUMULTUARIA	0	2	1	
RIÑAS CON LESIONES EN FERIA	0	0	0	
RIÑAS SIN LESIONES EN FERIA	0	0	0	
ROBO CON INTIMIDACION	2	1	2	
ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS	4	2	1	
ROBO DE PIEZAS DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE	0	1	1	
ROBO DE VEHICULO	19	19	21	
ROBO EN BANCO	0	0	0	
ROBO EN ESTABLECIMIENTO	5	3	4	
ROBO EN INTERIOR DE VEHICULO	5	3	11	
ROBO EN VIVIENDA	7	6	4	
ROBO HURTO DE CONTENEDOR DE PAPEL Y OTROS	2	1	1	
ROBO Y HURTO DE USO DE VEHICULOS	1	1	1	
RUIDOS MOLESTOS (ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)	47	45	63	37
RUIDOS MOLESTOS EN VIA PUBLICA	60	65	78	80
RUIDOS MOLESTOS (VIVIENDAS PARTICULARES, FIESTAS LOCALES PRI	143	253	245	114
RUINA EN EDIFICIO	0	0	0	
SALVAMENTOS Y RESCATES	11	15	6	
SECUESTRO CON MOVIL ECONOMICO	0	1	0	
SECUESTRO OTROS MOVILES	0	0	0	
SEÑALES DE TRAFICO DAÑOS	0	1	2	
SEÑALES DE TRAFICO DESPERFECTOS	3	5	10	1
SEÑALES DE TRAFICO SUGERENCIAS	0	1	1	
SEÑALES DE TRAFICO SUSTRACCION	0	1	1	
SEGUIMIENTO PARALIZACION DE OBRAS	0	0	0	
SEMAFOROS DESPERFECTOS	12	10	12	13
SERVICIO DE PATRULLA CABALLERIA	0	0	0	
SERVICIO DE RECOGIDA (LACEROS)	2	2	1	1
SERVICIO EN CUADRAS	0	0	0	
SERVICIO EN FERIA	0	0	0	
SERVICIOS DE AGUA COLABORACION	0	0	0	
SERVICIOS DE LIMPIEZA COLABORACION	28	26	34	
SERVICIOS DE TRANSPORTE COLABORACION	5	2	1	
SERVICIOS SANITARIOS COLABORACION	27	22	21	
SERVICIOS SOCIALES COLABORACION	0	3	0	
SERVICIOS VETERINARIOS COLABORACION	1	0	0	
SINTOMAS DE ROBO EN VEHICULO SIN DENUNCIA	5	8	6	
SOLAR CON BASURAS	0	1	0	1
SUGERENCIAS Y PETICIONES	240	279	331	332
SUICIDIO	0	0	0	
SUPLANTACION DE IDENTIDAD	0	0	0	

TABACO	0	0	0	
TALA ILEGAL ARBOLES / RAMAS	1	0	0	1
TENENCIA DE ARMA DE FUEGO	1	0	0	
TENENCIA Y APREHENSION DE DROGAS	0	1	0	
TENTATIVA AL SUICIDIO CON LESIONES	0	0	0	
TENTATIVA AL SUICIDIO SIN LESIONES	0	0	0	
TIMO ESTAFA	1	0	1	
TIRONES	2	1	1	
TOLERAR EL CONSUMO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	0	0	0	
TOMA DE IMAGENES POR ATESTADOS	0	0	0	
TRAFICO DE ANTIGÜEDADES, EXPOLIO, DAÑOS AL PATRIMONIO HISTOR	0	1	0	
TRAFICO DE DROGAS	0	0	0	
TRAFICO DE DROGAS EN CERCANIAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA Y ZON	0	0	0	
TRASLADO A HOSPITAL ENFERMOS	0	0	0	
TRASLADO DE AGENTES	0	0	0	
TRASLADO DE MENORES A SU DOMICILIO	1	0	0	
TRASLADOS DE MERCANCIAS A CENTROS BENEFICOS	0	0	0	
TRASLADOS E INGRESO DE DETENIDOS EN CALABOZOS/PRISION/HOSPIT	0	1	0	
ULTRAJE A LA BANDERA	0	0	0	
URBANISMO COLABORACION	0	0	0	
URBANISMO DELITOS	0	0	0	
VADO FRAUDULENTO	1	0	0	
VADO SIN LICENCIA	0	0	0	
VEHICULO ABANDONADO	28	26	45	20
VEHICULO ALARMA	2	2	1	
VEHICULO AVERIADO OBSTACULIZANDO	4	4	3	2
VEHICULO FUGADO DILIGENCIAS	0	1	0	
VEHICULOS	4	0	1	
VEHICULOS PRECINTADO	0	0	0	
VEHICULOS RECUPERACION	0	0	1	
VEHICULOS SOSPECHOSOS	1	1	3	
VENTA DE MERCANCIAS PERECEDERAS FERIA	0	0	0	
VENTA AMBULANTE DE ALCOHOL FERIA	0	0	0	
VENTA AMBULANTE DE ANIMALES	0	0	0	
VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA	6	15	11	
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES	0	0	0	1
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE HORARIO	0	0	0	
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO FUERA DEL ESTABLEC	0	0	0	2
VENTA DE CLAVELES, ROMERO Y SEMEJANTES	0	0	0	
VENTA DE LOTERIAS	0	0	0	
VENTA DE MERCANCIAS NO PERECEDERA FERIA	0	0	0	
VENTA DE PAÑUELOS Y SIMILARES	0	0	0	
VENTA DE PAN	1	1	0	
VENTA DE PESCADO	0	0	0	
VENTA DE PESCADO INMADURO	0	0	0	
VENTA DE PIROTECNIA	0	0	0	
VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS	0	0	0	
VENTA DE TABACO A MENORES	0	0	0	
VERIFICACION DE CORTES DE TRAFICO AUTORIZADOS	12	23	28	22
VERIFICACION DE DOCUMENTACION E INSPECCION	1	0	0	
VERTIDOS SUSTANCIAS	10	5	3	5
VIA PUBLICA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO	0	0	1	
VIGILANCIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	381	345	437	
VIGILANCIA DE EDIFICIOS PUBLICOS	12	11	15	
VIGILANCIA EN AL VIA PUBLICA	0	0	0	

VIGILANCIA EN AUTOBUSES	0	0	1	
VIGILANCIA EN COLEGIOS	0	0	0	
VIGILANCIA EN ESTACIONES DE METROPOLITANO	1	1	0	
VIGILANCIA EN METROPOLITANO	0	0	0	
VIGILANCIA EN PARADAS DE BUS	0	0	2	
VIGILANCIAS JUDICIALES	0	0	0	
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR	6	3	10	
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR	1	0	3	
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR (VIOLENCIA DE GENERO)	12	9	15	
VISITAS DE SEGUIMIENTO E INFORMATIVAS	0	0	0	
SERVICIOS SIN CUBRIR POR FALTA DE UNIDADES DISPONIBLES	0	0	0	

Ante la ingente cantidad de llamadas, más de veinte mil, en el periodo solicitado, no es posible hacer un desglose pormenorizado, puesto que la aplicación informática no lo contempla de forma instantánea. Si bien en relación a su petición de ruidos en viviendas, en horario nocturno; y del fenómeno botellón, se traslada un estudio hecho con los siguientes datos:

Ruidos en Vivienda	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL hasta el día 20
Nº de llamadas	138	247	245	104
Denuncias/Informe	30	47	34	11
Personados	122	219	211	90
No personados (*)	16	28	34	14

Ruidos en Vía Publica	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL hasta el día 20
Nº de llamadas	60	65	78	80
Denuncias/Informe	5	8	2	4
Personados	54	59	65	63
No personados (*)	6	6	13	17

Botellón	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL hasta el día 20
Nº de llamadas	24	49	74	63
Denuncias/Informe	14	42	22	31
Personados	21	44	60	49
No personados (*)	3	5	14	4

() El concepto “no personados”, hace referencia a que ha desistido el propio requirente o en su caso la resolución del servicio desde la propia Sala, sin desplazamiento material de las Unidades operativas”*

168

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a cantidades de basura por fracciones de residuos durante los últimos doce meses por Distritos.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a cantidades de basura por fracciones de residuos durante los últimos doce meses por Distritos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“-¿Qué cantidades de las fracciones de residuos destinadas a reciclaje, tales como vidrio, papel, plásticos, pilas, aceite, etc. se han recogido en la ciudad de Granada durante los últimos 12 meses y en qué Distritos Municipales?

-¿Qué cantidades de la fracción resto se ha recogido en la ciudad de Granada durante los últimos 12 meses y en qué Distritos Municipales?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se adjunta información suministrada por la concesionaria del servicio de recogida de residuos acerca de las fracciones de recogida de residuos correspondientes al periodo de marzo de 2016/marzo 2017 (13 meses) distribuida por barrios. Hay fracciones de recogida cuya información que nos suministra es del total del municipio (tales como aceite, ropa y pilas)

acum	12	PERIODO MARZO 2016-MARZO 2017				
fracción	365	Envases	Papel	Fracción resto	Vidrio	TOTAL SELECTIVA
dato	habitantes	Kg	Kg	Kg	Kg	Kg
ROSALEDA	3.675,00	62.127,63	107.370,10	1.370.921,84	58.406,05	227.903,78
BOLA DE ORO	1.403,00	38.489,99	43.295,20	698.802,05	32.317,83	114.103,03
FIGARES (T)	21.904,00	239.479,36	664.254,07	8.189.345,69	401.723,72	1.305.457,15
PLZ TOROS-DOCTORES-SAN LAZARO (T)	5.657,00	91.759,52	197.227,30	2.688.145,02	130.670,17	419.656,99
CERVANTES (T)	14.451,00	216.642,87	309.015,81	4.789.602,95	190.705,21	716.363,89
CAMINO RONDA (T)	23.795,00	303.394,88	793.612,76	11.137.589,39	608.041,32	1.705.048,95
CASTAÑO MIRASIERRA (T)	6.766,00	99.406,58	167.843,58	2.987.876,16	162.148,29	429.398,46
PAJARITOS (T)	7.417,00	79.775,22	194.443,52	3.142.322,06	183.191,58	457.410,32
CENTRO-SAGRARIO (T)	13.463,00	186.551,01	449.963,01	7.352.008,98	435.636,63	1.072.150,64
CARRETERA DE LA SIERRA (T)	5.145,00	74.745,59	117.688,62	1.984.399,27	81.316,40	273.750,61
CERRILLO MARACENA	6.774,00	120.363,47	154.666,37	2.542.003,44	79.980,62	355.010,46
SF JAVIER	4.307,00	72.694,91	69.437,67	1.649.039,76	63.972,65	206.105,22
LANCHA DEL GENIL	3.341,00	25.369,56	32.154,50	750.937,65	35.490,05	93.014,11
LA CRUZ	10.891,00	185.098,01	233.870,41	4.414.532,09	130.936,78	549.905,20
SAN ILDEFONSO (T)	5.367,00	84.063,53	147.851,28	2.628.751,48	94.484,16	326.398,96
ZAIDIN-VERGELES	44.452,00	644.670,58	987.678,07	17.034.689,35	471.412,03	2.103.760,69
BOBADILLA	435,00	9.928,16	12.924,18	253.650,28	8.011,56	30.863,90
CAMINO DE LOS NEVEROS (T)	4.978,00	79.616,77	87.990,59	1.800.961,65	49.646,25	217.253,61

EL FARGUE-FARGUE (T)	623,00	7.407,26	11.853,99	318.462,50	17.803,69	37.064,94
SANMATIAS-REALEJO (T)	10.563,00	93.047,54	276.849,94	6.946.935,31	418.647,47	788.544,95
ANGUSTIAS-CHANA-ENCINA	18.689,00	260.442,88	345.659,50	6.977.289,00	199.451,87	805.554,25
ALBAYZIN (T)	7.567,00	66.216,66	145.172,55	3.706.539,15	171.351,38	382.740,59
HAZA GRANDE	2.203,00	27.519,95	33.526,39	723.441,79	11.887,29	72.933,63
JOAQUINA EGUARAS	9.467,00	134.236,67	154.885,45	4.028.703,70	104.518,00	393.640,12
PARQUE NUEVA GRANADA	2.768,00	34.074,53	28.579,82	986.475,26	16.315,34	78.969,69
CAMPO VERDE	2.381,00	30.521,24	30.778,01	1.133.742,71	23.457,76	84.757,02
SACROMONTE (T)	620,00	916,93	3.163,51	235.854,20	12.454,69	16.535,13
CASERIA MONTIJO	3.152,00	19.292,23	24.298,83	1.087.483,58	14.005,92	57.596,98
CARTUJA	7.781,00	50.552,70	100.639,55	3.541.459,98	30.575,85	181.768,10
ALMANJAYAR	5.067,00	37.737,68	32.624,08	2.458.287,35	14.868,45	85.230,20
REY BADIS	2.490,00	11.043,11	14.444,30	1.249.926,37	3.068,27	28.555,69
LA PAZ	1.507,00	7.772,99	21.602,04	1.921.910,01	6.442,71	35.817,74
total mensual (MEDIA)	259.099,00	3.394.960,00	5.995.365,00	110.732.090,00	4.262.940,00	13.653.265,00

aceite	68847,2
ropa	507015
pilas	16758
total	592620,2

169

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz sobre Plan Joven 2017-2020.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre Plan Joven 2017-2020, corresponde al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejal, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras ser rechazada por la mayoría del Pleno del Ayuntamiento de Granada, la aprobación inicial del Plan Joven 2017-2020, el pasado mes de febrero, pedimos información de las actuaciones, trabajos o pasos que se están dando para volver a proponer su aprobación inicial. Así también solicitamos conocer si ya se ha hecho una valoración del presupuesto que se va a invertir en dicho Plan. Además de las modificaciones que van a incluirse, a raíz de las consideraciones hechas por los diferentes grupos políticos en su primer debate.

Por último, pedimos que se aporte una previsión de fechas y plazos en los que estiman esté puesto en marcha el Plan Joven 2017-2020.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo José Castillo Jiménez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTUACIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA VOLVER A PROPONER LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN JOVEN 2017-2020

1. *Se han realizado dos jornadas participativas para el diseño del Plan Joven. En las mismas han participado más de 100 jóvenes y asociaciones (entre las dos actividades).*

Seguimos trabajando para la puesta en marcha de mecanismos de participación municipales que aseguren una participación de la juventud granadina lo más representativa y heterogénea posible.

2. *Hemos comenzado la fase de consultas y encuestas del estudio sobre la juventud granadina, que ya se encontraba en fase de diseño, para dar respuesta a través del Plan joven de forma más efectiva a las necesidades y opiniones reales y actuales de nuestra juventud.*

La idea principal de este estudio es conocer qué tipo de actividades son las más demandadas por la juventud de la ciudad de Granada, así como ser una vía de comunicación y expresión para las opiniones de los jóvenes acerca de las actividades que actualmente se les ofrecen y las que les gustaría tener.

Se tiene previsto continuar elaborando estudios de necesidades por temáticas a lo largo de la vigencia del Plan.

Nos encontramos ya en la fase de elaboración de 300 encuestas con el siguiente muestreo:

- 112 en centros de educación secundaria, (incluyendo ESO, Bachiller y Módulos de Formación Profesional).

- 113 en la Universidad, atendiendo a todas las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

- 50 participantes de actividades llevadas a cabo dentro de la Concejalía de Juventud.

- 25 a realizar a pie de calle, atendiendo a todos los distritos del municipio de Granada.

3. *Se está realizando una calendarización anual de las acciones previstas a lo largo de todo el periodo de vigencia.*

4. *En relación al presupuesto una vez se aprueben los presupuestos municipales, la partida asignada al Plan joven será la cantidad asignada a la partida presupuestaria del área de Juventud como se ha venido realizando en todos los anteriores Planes de Juventud. El presupuesto de las medidas incluidas en este Plan que corresponden a otras áreas municipales será aportado por las mismas en función de sus propios presupuestos, siendo por ahora imposible consignarlos hasta aprobación de los mismos.”*

170

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a solares municipales utilizados como aparcamientos alternativos.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a solares municipales utilizados como aparcamientos alternativos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Solicitamos relación de los descampados o solares de titularidad pública que actualmente son utilizados como aparcamientos alternativos. ¿Están sujetos a algún tipo de normativa? ¿Tiene este equipo de gobierno previsto alguna actuación sobre los mismos?.”

En el expediente obra respuesta escrita de D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, que contiene el siguiente tenor literal:

“Como contestación a pregunta formulada el pasado día 20 de abril por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre el asunto referenciado, adjunto le remito informe emitido desde la Subdirección de Gestión.

*‘Desde la Subdirección de Gestión solo se ha tramitado el **expte. 2731/2015** por el que se acuerda ‘Conceder a la mercantil EDINVEX SUR S.L., la cesión en precario por un nuevo plazo de 1 año del tramo de viario cerrado al uso público de la **Calle ‘ARCO DE LA TINAJILLA’ sito en Plaza de los Naranjos nº 6**, espacio colindante con el solar de la mercantil citada, autorizándose el uso y destino del mismo para utilización provisional y con carácter excepcional de aparcamiento privado en superficie, no rotacional, fundándose tal autorización en razones de seguridad y salubridad...’, terminando el plazo citado en agosto de 2017.*

*Consta también la solicitud en **expte. 1263/2016** de la Parroquia San Gregorio Bético para la cesión de uso provisional en precario de la **parcela patrimonial 336** para uso de aparcamiento por los feligreses, dictaminándose por la Comisión de Equipamientos celebrada el 2-2-2016 ‘Autorizar el uso de la parcela municipal 336 (PMS) solicitada, debiendo la Parroquia de San Gregorio Bético acondicionar la misma vallándola en todo su perímetro por razones de seguridad pero sin llegar a cerrarla, de modo que el uso de aparcamiento en precario sirva a cualquier ciudadano, a cualquier hora del día, y se comprometan a mantenerla en condiciones adecuadas para ese uso. Deberá solicitar previamente la licencia para acondicionamiento y vallado de la parcela.’*

No existe constancia en esta Subdirección de que se haya solicitado la licencia.

Por otro lado, se autorizó por Decreto de 17-3-15 la cesión de uso en precario de 8.638 m2 de la parcela 1562 de PMS por 12 meses. Posteriormente, se ha solicitado prórroga de dicho uso en precario, habiendo sido denegada ya en dos ocasiones (2-2-216 y 16-11-16) por la Comisión de Equipamientos.

Se tiene conocimiento por prensa o por ciudadanos que se han acercado a las oficinas de que tanto en la explanada cercana al tramo de Muralla Nazari sita junto a Crta. de Murcia, como en las parcelas municipales de terciario del Campus de la Salud, se realizan aparcamientos incontrolados, habiendo recomendado su denuncia por escrito dirigida al Área de Movilidad.

No se tiene constancia de ninguna otra zona de solares municipales en los que se estén produciendo aparcamientos.’”

171

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María del Mar Sánchez Muñoz relativa a estudio botánico enfocado a la determinación del carácter alergénico de las especies vegetales presentes en el municipio.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a estudio botánico enfocado a la determinación del carácter alergénico de las especies vegetales presentes en el municipio, es formulada por Dña. María del Mar Sánchez Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Existe algún estudio, realizado por este consorcio o por alguna empresa externa, de la situación actual de la jardinería existente en las vías públicas y zonas verdes del municipio de Granada para su caracterización botánica enfocado especialmente a la determinación del carácter alergénico de las especies vegetales presentes en el municipio?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Como contestación a pregunta formulada el pasado día 19 de abril por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre el asunto referenciado, adjunto le remito informe emitido desde la Dirección Técnica de Obras.

‘En relación con la pregunta para contestación escrita formulada por el ‘Grupo Municipal Ciudadanos Granada’, sobre existencia de algún estudio referente al carácter alergénico de las especies empleadas en los ajardinamientos de este municipio, comunicamos:

Que no disponemos de ningún estudio sobre el carácter alergénico de cada una de las especies vegetales que plantamos. En general consideramos que son alergénicas las especies que se polinizan mediante el viento y que no lo son las que se polinizan mediante insectos. La determinación, dentro del grupo de las potencialmente alergénicas, del grado en que cada una de esas especies puede generar alergia es para un trabajo de investigación científica.

Conocidas las especies potencialmente alergénicas por su modo de polinización, para saber el grado de incidencia de cada una de éstas en las alergias de este municipio, es necesario conocer la cantidad y distribución espacial de los ejemplares de cada especie. Actualmente está en curso la realización de un inventario del arbolado de este municipio cuya gestión está a cargo del Ayuntamiento, y a su conclusión podremos cuantificar la alergenidad de nuestro arbolado.

Que, de todas formas, ya tenemos en cuenta, aunque sea a ese precario primer nivel de diferenciar simplemente los modos de polinización de cada especie, que conocemos como profesionales, la posible condición alergénica de cada especie a emplear, y actuamos consecuentemente a la hora de efectuar nuevas plantaciones. Esto es más complicado de tener en cuenta cuando se trata de reposiciones.”

172

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a peticiones de información realizadas por Vamos, Granada sobre las empresas municipales.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día la formula Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Portavoz del Grupo Municipal “Vamos, Granada, es relativa a peticiones de información realizadas por Vamos, Granada sobre las empresas municipales, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Durante más de año y medio, el grupo municipal de Vamos, Granada ha planteado distintas peticiones de información sobre las empresas municipales (o con participación municipal) GEGSA, EMUCESA y EMASAGRA, o la extinta EMUVYSSA, siendo la

dinámica habitual, tanto de este equipo de gobierno como del anterior, dar la llamada por respuesta. Ante esta situación, sostenida en el tiempo, preguntamos:

¿Por qué el equipo de gobierno deja sin contestar sistemáticamente a determinadas peticiones de información sobre las empresas municipales? Incluso si una petición adoleciera de defectos o cuando la información no consta en el Ayuntamiento, es obligación emitir la respuesta correspondiente que indique estos extremos, además de realizar los esfuerzos necesarios para obtener una información que creemos que debe ser accesible a todos los corporativos del Ayuntamiento.

En este sentido ¿Qué información sobre las empresas municipales GEGSA, EMUCESA y EMASAGRA recaba de oficio el Ayuntamiento y consta actualmente en el Ayuntamiento y de qué medios dispone para recabar la información necesaria y asegurar así que los corporativos puedan ejercer la labor fiscalizadora que les corresponde? Lo anterior considerando la posición privilegiada del Alcalde, al que habitualmente dirigimos nuestros escritos, en su doble figura de Presidente de la corporación pero también de los Consejos de las distintas empresas.

*En línea con lo anterior, extendemos las cuestiones que este grupo ha planteado reiteradamente por escrito al Alcalde y de manera verbal en Comisiones y Consejos de Administración y que actualmente sigue sin respuesta, para que sean respondidas como pregunta por escrito al Pleno del Ayuntamiento, adjuntándose la documentación que contiene todas las cuestiones pendientes como documento uno.” **(Anexo 2)***

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Portavoz del Equipo de Gobierno y Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Atendiendo a su pregunta formulada por escrito a la sesión plenaria de fecha 28 de Abril de 2.017, en la que plantea diversas cuestiones relacionadas con el acceso a la información de Sociedades Mercantiles Municipales, he de manifestarle que:

Respecto de la primera cuestión, el acceso a la información obrante en las empresas municipales sigue el mismo procedimiento establecido por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (artículo 77), que regula el derecho de acceso a la información por los Corporativos a los expedientes municipales.

Por ello, el cauce para solicitar información de las empresa, en tanto partes integrantes del Sector Público, así como el acceso a expedientes que no figuran en el Orden del Día de los Consejos de Administración o Juntas Generales, es la presentación de un escrito en el Registro correspondiente de la Secretaría General, que lo traslada a la empresa; o bien directamente en el registro de la propia Sociedad.

No obstante, hacer la salvedad que establecen las leyes respecto del tipo de información solicitada, pues no es lo mismo solicitar copias de expedientes que elaborar información ex novo.

Respecto de la Segunda Cuestión, las relaciones del Ayuntamiento con las sociedades mercantiles de las que forma parte, bien como socio único o corno accionista mayoritario, son las establecidas en la normativa vigente, es decir, se articula mediante la participación de los Corporativos en los correspondientes Consejos de Administración, y Juntas Generales, si así procede, así como en otros órganos colegiados que pueden existir (Comisión de Tarifas), disponiendo sus miembros de la información necesaria para ejercer las facultades que la legislación mercantil establece para los Consejeros.”

173

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a ubicación Festival Zaidín Rock.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Inmaculada Puche López, es relativa a ubicación Festival Zaidín Rock, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante la falta de información, y preocupación de los vecinos, sobre la ubicación del Festival Zaidín Rock, y teniendo en cuenta que se tienen varias posibilidades encima de la mesa, es por lo que traemos a pleno la siguiente pregunta verbal:

PREGUNTA:

Cuándo se va a convocar la comisión, que se tenía prevista desde hace meses, con las asociaciones y grupos políticos para decidir la ubicación de dicho festival.”

Responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Pleno el Excmo. Sr. Alcalde.

174

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre la Fiesta del día de la Cruz.

La siguiente pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día sobre la Fiesta del día de la Cruz, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Manuel García Montero, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hace una década aproximadamente se creó una comisión municipal con todos los grupos políticos y más de una decena de colectivos ciudadanos para decidir por unanimidad sobre el futuro de la Fiesta de la Cruz en nuestra ciudad. Consecuencia de aquella comisión se aprobó por los órganos municipales la normativa del concurso de Cruces, el régimen de ayudas para el montaje artístico y la eliminación de barras en la vía pública para el fomento del consumo controlado en establecimientos y evitar los focos de botellón disperso por la ciudad.

Hemos podido comprobar la vuelta atrás unilateral de aquellos pasos que consiguieran recuperar el origen de la fiesta, hemos comprobado la eliminación de ayudas y nos preocupa que Granada vuelva a ver llenas sus calles y plazas de Cruces con escaso valor artístico que solo tiene por objeto justificar una barra para dispensar alcohol y reportar beneficios económicos a los promotores.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿Cuántas cruces se han inscrito en la modalidad de calles y plazas y cuantas de ellas han sido autorizadas para la instalación de barras?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta la Sra. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

175

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a líneas estratégicas que se están siguiendo desde el Área de Emprendimiento.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejala, Dña. Raquel Fernández Cruz, es relativa a líneas estratégicas que se están siguiendo desde el Área de Emprendimiento, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Llevamos casi un año de gobierno socialista y seguimos sin tener conocimiento de las líneas estratégicas que se están siguiendo desde el Área de Emprendimiento. Por ello desde este grupo municipal planteamos la siguiente pregunta para contestación verbal.

PREGUNTA:

“Qué nuevas estrategias e iniciativas emprendedoras, programas y organización, se están siguiendo desde el Área de Emprendimiento, además de las actuaciones que ya se venían desarrollando desde el CIE.”

Contesta por el Equipo de Gobierno la Sra. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

176

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos sobre el Centro de Encuentro y Acogida dedicado a la atención de personas que padecen adicciones.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre el Centro de Encuentro y Acogida dedicado a la atención de personas que padecen adicciones, es formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la pasada junta de gobierno local, de 24 de febrero de este año, modificó el equipo de gobierno el contrato del Centro de Encuentro y Acogida dedicado a la atención a personas que padecen adicciones por un importe de 81.107€ a fin de ampliar el horario para su cobertura nocturna para ofrecer un lugar de estancia ante el frío del invierno a personas sin hogar. Mostrando nuestra conformidad con el objetivo planteado vengo a solicitar que garantice dos extremos fundamentales para el buen fin de esta iniciativa: La primera si se ha modificado el convenio con la Junta de Andalucía entidad firmante del programa y que financia su mayor parte. Segundo si igualmente se ha ampliado el

colectivo a atender, pasando de personas con adicciones a personas sin hogar en general. Todo ello al no tener conocimiento ni en dicha junta de gobierno ni en otras de haberse realizado estas imprescindibles modificaciones y no tener información en este sentido por parte de la concejalía de Derechos Sociales y Accesibilidad.”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta la Sra. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

177

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a deuda con el Ilmo. Colegio de Abogados de la ciudad.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a deuda con el Ilmo. Colegio de Abogados de la ciudad, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Dña. Lorena Rodríguez Torres, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación al Ilmo. Colegio de Abogados de nuestra ciudad ¿existe a día de hoy por parte de este Consistorio alguna deuda pendiente de pago? En caso afirmativo ¿en base a que conceptos?”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta el Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

178

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre facilitar la Música en vivo en la Ciudad de Granada.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día, sobre facilitar la Música en vivo en la Ciudad de Granada, es formulada por D. Francisco Puentedura Anllo, Portavoz del Grupo Municipal IUAS-GPG, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué normativas va a modificar el Ayuntamiento de Granada para facilitar la música en vivo en locales culturales y de ocio así como en las plazas, parques, calles, y espacios y equipamientos públicos en la ciudad de Granada? ¿Cuándo tiene previsto poner en marcha estos cambios?”

Contesta a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

179

Declaración Institucional para albergar las Secciones Judiciales de Resolución de Recursos de Apelación en la Ciudad de Granada.

Fuera del Orden del Día y por razón de Urgencia se anuncia por parte de la Presidencia la presentación a Pleno de una Declaración Institucional para albergar las Secciones Judiciales de Resolución de Recursos de Apelación en la Ciudad de Granada.

Igualmente se explica por la Presidencia que aunque en el pasado Pleno de 31 de marzo de 2.017 ya fue aprobada otra Declaración en el mismo sentido que ésta, sin embargo, resulta necesario reiterar, ante la postura manifestada por el TSJA, la posición unánime del Pleno Municipal a través de esta Declaración Institucional, la cual ha sido suscrita por todos los y las Portavoces de los distintos Grupos Municipales en defensa de la capitalidad judicial de Andalucía en Granada.

También anuncia que se ha acordado una reunión entre todos los Grupos Políticos con los agentes institucionales del ámbito judicial.

Declarada la urgencia por unanimidad de todos los Grupos Municipales y según lo dispuesto en el artículo 108.4 del vigente ROM, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para albergar las Secciones Judiciales de Resolución de Recursos de Apelación en la Ciudad de Granada, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura el Sr. Secretario General, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 25 de abril, conocimos a través de los medios de comunicación, la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (TSJA), de pedir al Consejo Superior del Poder Judicial, la creación de nuevas secciones que resolverán los recursos de apelación que se interponen contra las sentencias y autos de las audiencias provinciales andaluzas, nuevas salas que tendrán su sede en las ciudades de Sevilla y de Málaga. Decisión adoptada a sabiendas de conocer el acuerdo unánime adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada celebrado el pasado mes de marzo, en el que todos los grupos políticos con representación en el Consistorio exigían que la creación de esas nuevas secciones no salieran en ningún caso de la ciudad de Granada.

Granada, tal y como define el Estatuto de Autonomía de Andalucía, es la capital judicial de esta comunidad autónoma. Dicha denominación no es algo que se quede en lo puramente enunciativo. Tampoco entendemos que sea una cuestión territorial. Hay profundas raíces históricas que avalan ese hecho. En ese sentido, este Ayuntamiento entiende que la salida de esas secciones del TSJA de la ciudad de Granada supone un ataque frontal contra esa capitalidad, una violación del Estatuto y un agravio que Granada no puede permitir.

Este Ayuntamiento entiende que el acuerdo adoptado no ha sido tenido en cuenta a la hora de la toma de decisión conocida ya. La necesidad de la creación de esos nuevos espacios está fuera de toda duda. Lo que este Ayuntamiento cuestiona es que se tengan

que trasladar a otras capitales andaluzas, lo que a nuestro juicio supone romper la capitalidad judicial andaluza de Granada, y cuestionar la necesidad básica de mantener y garantizar la unanimidad de los criterios interpretativos del Derecho.

En tal sentido, este Pleno, elevando su queja formal por que el TSJA haya hecho caso omiso a la declaración institucional antes mencionada, toma el siguiente acuerdo de manera unánime:

1. Solicitar, tanto al TSJA como al Consejo General del Poder Judicial, que las secciones judiciales que con objeto de resolver los recursos de apelación que se interponen contra las sentencias y autos de las audiencias provinciales andaluzas se crearan, tengan de manera innegociable y acatando lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, su sede en la ciudad de Granada.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las quince horas y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-de-28-de-abril-de-2017.htm?id=21> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL ALBAICÍN.

En Granada, a 24 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan a los Consejeros y a las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha Entidad, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2016, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene las competencias en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, contando para ello con la colaboración de otras instituciones o entidades que tengan reconocidas competencias en este ámbito.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.c) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, ésta tiene adscrita el Patronato de la Alhambra y Generalife como entidad instrumental, cuya Presidencia es ostentada por la persona titular de la Consejería de Cultura. Dicha Entidad tiene atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.a), g) y h) de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, la custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife; la organización, fomento y promoción de cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, así como el desarrollo de programas de investigación, culturales,

arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.

TERCERO. El Ayuntamiento de Granada ejerce sus competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que determinan respectivamente que los municipios ejercen competencias en materia de cultura y equipamientos culturales, así como de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

CUARTO. El Conjunto Monumental Alhambra - Generalife y el barrio del Albaicín fueron inscritos, en los años 1984 y 1994, respectivamente, en la Lista del Patrimonio Mundial (Convención de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Dicha declaración supuso el reconocimiento del valor universal excepcional de ambos enclaves patrimoniales de la ciudad de Granada.

QUINTO. La búsqueda de puntos de encuentro para el desarrollo conjunto de actuaciones de colaboración que unan ambos enclaves patrimoniales ha constituido una necesidad ineludible para las dos Administraciones que suscriben el presente Protocolo General. Así, constituyen importantes antecedentes, entre otros, el Convenio Marco de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Patronato Municipal "Fundación Albaicín Granada" de 18 de abril de 2008, renovado posteriormente con el Convenio Marco de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Agencia Albaicín Granada de 5 de junio de 2013, actualmente vigente, y que ha servido eficazmente de instrumento de coordinación y colaboración entre ambas instituciones; o el lanzamiento del proyecto "Dobla de Oro", a través de Convenio de 29 de octubre de 2014, entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Granada, creando una modalidad de visita conjunta a través de un itinerario que une la Alhambra con el recorrido de distintos enclaves patrimoniales a lo largo del Albaicín y del centro de Granada, titularidad tanto de la Junta de Andalucía como del propio Ayuntamiento.

SEXTO. Es voluntad de la Consejería de Cultura y del Ayuntamiento de Granada fortalecer las relaciones de colaboración, y reafirmar el compromiso de trabajar conjuntamente en la consecución de objetivos comunes que materialicen un mayor acercamiento del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Albaicín para alcanzar los objetivos de desarrollo cultural y de protección y conservación del patrimonio histórico que ambas instituciones tienen atribuidas entre sus competencias, y específicamente dirigidas a la conservación y rehabilitación de bienes, edificios y enclaves monumentales del barrio del Albaicín.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Protocolo General de Colaboración impulsar acciones de colaboración conjunta que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo cultural y de protección y conservación del patrimonio histórico que las Administraciones firmantes tienen atribuidas entre sus competencias, y específicamente dirigidas a la conservación y rehabilitación de bienes, edificios y enclaves monumentales del barrio del Albaicín.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

La definición de las intervenciones y actuaciones concretas que se establezcan por ambas partes, se formalizarán a través de acuerdos o convenios específicos, en los que figurarán, en su caso, los datos relativos a la financiación y la ejecución de los mismos en los términos que se acuerde. En todo caso, la tramitación de dichos acuerdos o convenios se ajustará a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Protocolo General se celebra conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1, segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho Texto Refundido, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el citado Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surjan de la aplicación del presente clausulado se resolverán de mutuo acuerdo por las partes. En el caso de que ello no fuere posible, la cuestión se someterá a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

1. El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por otro plazo no superior al de tres años inicialmente acordado.

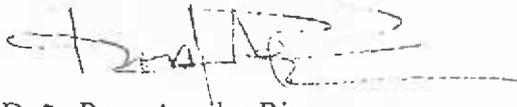
Para la prórroga se deberá formalizar adenda suscrita por ambas partes con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:

- a) Por transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

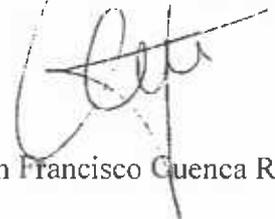
Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Protocolo General en el lugar y fecha de encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA

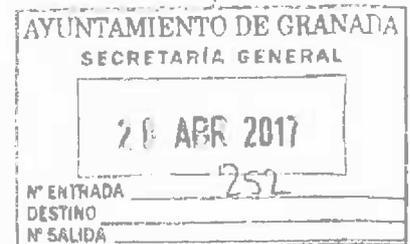


Fdo.: Doña Rosa Aguilar Rivero.

EL ALCALDE DE GRANADA



Fdo. Don Francisco Cuenca Rodríguez.



AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Doña **Marta Gutiérrez Blasco**, portavoz del Grupo Municipal "Vamos, Granada", a tenor de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento Orgánico Municipal, formula para su toma en consideración en la próxima sesión plenaria, la siguiente

PREGUNTA PARA CONTESTACIÓN POR ESCRITO

Durante más de año y medio, el grupo municipal de Vamos, Granada ha planteado distintas peticiones de información sobre las empresas municipales (o con participación municipal) GEGSA, EMUCESA y EMASAGRA, o la extinta EMUVYSSA, siendo la dinámica habitual, tanto de este equipo de gobierno como del anterior, dar la llamada por respuesta. Ante esta situación, sostenida en el tiempo, preguntamos:

¿Por qué el equipo de gobierno deja sin contestar sistemáticamente a determinadas peticiones de información sobre las empresas municipales? Incluso si una petición adoleciera de defectos o cuando la información no consta en el Ayuntamiento, es obligación emitir la respuesta correspondiente que indique estos extremos, además de realizar los esfuerzos necesarios para obtener una información que creemos que debe ser accesible a todos los corporativos del Ayuntamiento.

En este sentido ¿Qué información sobre las empresas municipales GEGSA, EMUCESA y EMASAGRA recaba de oficio el Ayuntamiento y consta actualmente en el Ayuntamiento y de qué medios dispone para recabar la información necesaria y asegurar así que los corporativos puedan ejercer la labor fiscalizadora que les corresponde? Lo anterior considerando la posición privilegiada del Alcalde, al que habitualmente dirigimos nuestros escritos, en su doble figura de Presidente de la corporación pero también de los Consejos de las distintas empresas.

Grupo Municipal «Vamos, Granada»
Plaza del Carmen s/n
Telf. 958 24 82 53
vamosgranada@granada.org
www.vamosgranada.com

VAMOS, GRANADA.

En línea con lo anterior, extendemos las cuestiones que este grupo ha planteado reiteradamente por escrito al Alcalde y de manera verbal en Comisiones y Consejos de Administración y que actualmente sigue sin respuesta, para que sean respondidas como pregunta por escrito al Pleno del Ayuntamiento, adjuntándose la documentación que contiene todas las cuestiones pendientes como documento uno.

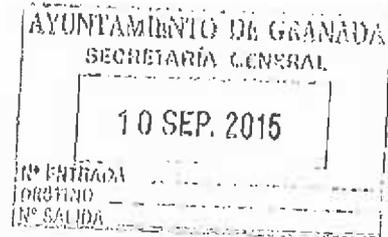
Granada, 20 de abril, 2017



María Gutiérrez Biasco

Portavoz del grupo municipal "Vamos, Granada"

Grupo Municipal «Vamos, Granada»
Plaza del Carmen s/n
Telf. 958 24 82 53
vamosgranada@granada.org
www.vamosgranada.com



AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Doña Marta Gutiérrez Blasco, con DNI nº 52425126-F, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal "Vamos Granada", comparece y, como mejor proceda, EXPONE

Primero.- Petición de Información.

Que, por el presente escrito, se solicita que se me facilite copia de la vida laboral de EMUCESA, o documento equivalente, desde el año 2003 hasta la actualidad, preferentemente en formato digital.

Segundo.- Justificación de la necesidad de la información y forma de proceder

Esta información resulta precisa para el desarrollo de la función de nuestros corporativos, debiéndose proceder, dada la naturaleza de lo solicitado, a la entrega de copia, preferentemente en formato digital, para poder examinar dicha documentación en nuestras dependencias.

Se solicita, subsidiariamente, se nos permita el acceso y la toma de conocimiento de lo contenido en el expediente en la forma que se estime oportuna.

Concurre además que la solicitante de la información forma parte del Consejo de EMUCESA

Tercero.- Fundamentación Jurídica

La anterior petición está fundamentada jurídicamente en los siguientes preceptos:

Reglamento Orgánico Municipal de Granada

Artículo 176.- ACCESO A LA INFORMACION.

El acceso a la información de los documentos y expedientes de los Corporativos se regirá por lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del ROF, el artículo 104 de este Reglamento, y las normas que en desarrollo de los mismos, y a tenor de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de enero de 1987, establezca la Alcaldía.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Artículo 14

1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

Artículo 15

No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 16

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 77

Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la LRJPAC y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

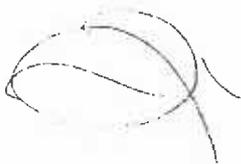
En virtud de lo expuesto

SE SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, se admita y, en su virtud, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas y, previos los trámites de rigor, se acuerde:

- La entrega de copia de la vida laboral de empresa de EMUCESA desde el año 2003 hasta la actualidad.
- Subsidiariamente, se nos permita el acceso y la toma de conocimiento del contenido solicitado en la forma que se estime oportuna.

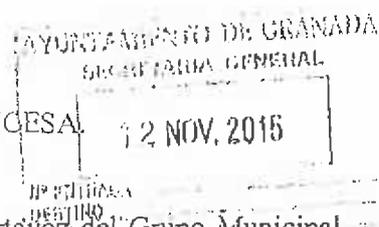
Es justo.



Marta Gutiérrez Blasco
Portavoz de "Vamos, Granada".

Granada, a 09 de septiembre de 2015

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMUCESA



Doña Marta Gutiérrez Blasco, con DNI 52425126-F, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal "Vamos, Granada" y miembro del Consejo de Administración de EMUCESA, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede municipal de "Vamos, Granada", Plaza del Carmen s/n, de la ciudad de Granada, comparece y expone:

Primero.- Que mediante escrito del 10 de septiembre se realizó una petición de información ante el Ayuntamiento de Granada sobre una materia relacionada con EMUCESA.

Segundo.- Que por única respuesta se nos trasladó desde el Ayuntamiento la posibilidad de realizar la petición de información directamente ante este Consejo de Administración.

Tercero.- Que, en virtud de lo anterior, adjuntamos como documento uno la petición de información realizada y solicitamos se le de la correspondiente tramitación, derivándose nuestra petición al departamento o sección que corresponda en caso de que no fuera competencia de este Consejo de Administración dar cumplimiento a lo solicitado.

Por lo expuesto.

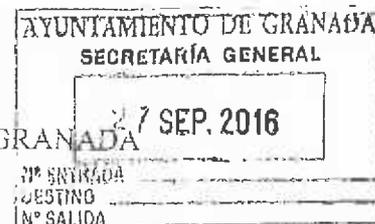
SOLICITO

Que se tenga por presentado este escrito, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas y previos los trámites de rigor se acuerde dar respuesta a la solicitud de información adjuntada como documento uno, o en su defecto que se de traslado para su tramitación de acuerdo a lo solicitado en el ordinal tercero.

En Granada, a 12 de noviembre de 2015

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned above the typed name.

Marta Gutiérrez Blasco
Portavoz del grupo "Vamos, Granada"



AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Pilar Rivas Navarro con DNI nº 28912113-D, Concejal del Grupo Municipal "Vamos Granada", comparece y, como mejor proceda, EXPONE

Primero.- Petición de Información.

Que, por el presente escrito, se solicita copia de la siguiente documentación:

1.- Convenios suscritos con ENDESA y EMASAGRA por el Ayuntamiento de Granada a lo largo del año 2016.

Segundo.- Justificación de la necesidad de la información y forma de proceder

Que, esta información resulta precisa para el desarrollo de la función de nuestros corporativos, debiéndose proceder, dada la naturaleza de la información en concreto y el estado actual de tramitación, a la entrega de copia para poder examinar los mencionados convenios en nuestras dependencias.

Se interesa, en todo caso y de manera subsidiaria, se nos permita el acceso y la toma de conocimiento de lo contenido en el expediente en la forma que se estime oportuna.

Tercero.- Fundamentación Jurídica

La anterior petición está fundamentada jurídicamente en los siguientes preceptos:

Reglamento Orgánico Municipal de Granada

Artículo 176.- ACCESO A LA INFORMACION.

El acceso a la información de los documentos y expedientes de los Corporativos se regirá por lo dispuesto en los artículo 14, 15 y 16 del ROF; el artículo 104 de este Reglamento, y las normas que en desarrollo de los mismos, y a tenor de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de enero de 1987, establezca la Alcaldía.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Artículo 14

1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el

Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

Artículo 15

No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 16

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 77

Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la

Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la LRJPAC y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de su homóloga andaluza, Ley 1/2014.

En virtud de lo expuesto

SE SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, se admita y, en su virtud, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas y, previos los trámites de rigor, se acuerde:

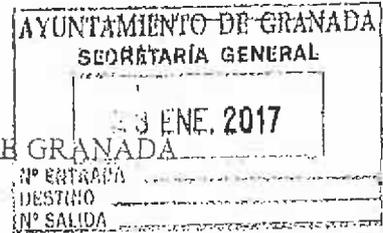
- La entrega de copia de los convenios solicitados en el ordinal primero de este escrito, con el objeto de poder ser examinado en nuestras dependencias.
- Subsidiariamente, se nos permita el acceso y la toma de conocimiento del contenido de la información solicitada en la forma que se estime oportuna.

Es justo.

Granada, a 27 de septiembre de 2016

Pilar Rivas Navarro
Concejal de "Vamos, Granada".





AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Doña Marta Gutiérrez Blasco, con DNI nº 52425126-F, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal "Vamos Granada", comparece y, como mejor proceda, EXPONE

Primero.- Petición de Información.

Que, por el presente escrito, se solicita la siguiente información:

- 1.- El estado de liquidación del presupuesto de EMASAGRA correspondiente al año 2015, con desglose a nivel de partidas.
- 2.- Los ingresos por facturación de EMASAGRA correspondientes al año 2015, desglosado por municipios.

Segundo.- Justificación de la necesidad de la información y forma de proceder

Que, esta información resulta precisa para el desarrollo de la función de nuestros corporativos, debiéndose proceder, dada la naturaleza del expediente en concreto y el estado actual de tramitación, a la entrega de copia para poder examinar el mencionado expediente en nuestras dependencias en el Ayuntamiento de Granada.

Tercero.- Fundamentación Jurídica

La anterior petición está fundamentada jurídicamente en los siguientes preceptos:

Reglamento Orgánico Municipal de Granada

Artículo 176.- ACCESO A LA INFORMACION.

El acceso a la información de los documentos y expedientes de los Corporativos se regirá por lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del ROF, el artículo 104 de este Reglamento, y las normas que en desarrollo de los mismos, y a tenor de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de enero de 1987, establezca la Alcaldía.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Artículo 14

1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

Artículo 15

No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 16

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 77

Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

Y en este sentido, especialmente relevante sobre el derecho del acceso de información de los corporativos respecto de la información de las empresas de carácter público o mixtas, aún cuando los solicitantes no formen parte del Consejo de Administración de la misma: STSJ de Andalucía, Granada, Sentencia 489/2011, de 14 de marzo de 2011 (que reproduce en parte la STS de 15 de junio de 2009).

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la LRJPAC y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de su homóloga andaluza, Ley 1/2014.

En virtud de lo expuesto

SE SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, se admita y, en su virtud, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas y, previos los trámites de rigor, se acuerde:

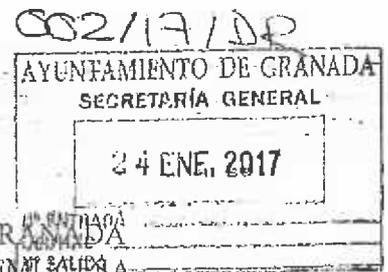
•La entrega de la información solicitada en el ordinal primero de este escrito, con el objeto de poder ser examinado en nuestras dependencias.

Es justo.



Marta Gutiérrez Blasco
Portavoz de "Vamos, Granada"
Ayuntamiento de Granada

Granada, a 19 de enero de 2017



AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES

Doña Marta Gutiérrez Blasco, con DNI nº 52425126-F, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal "Vamos Granada", comparece y, como mejor proceda, EXPONE

Primero.- Petición de Información.

Que, por el presente escrito, se solicita copia de la siguiente documentación:

1.- Fe de vida laboral de empresa desde 2007 a la actualidad.

Segundo.- Justificación de la necesidad de la información y forma de proceder

Que, esta información resulta precisa para el desarrollo de la función de nuestros corporativos, debiéndose proceder, dada la naturaleza del expediente en concreto y el estado actual de tramitación, a la entrega de copia para poder examinar el mencionado expediente en nuestras dependencias.

Se interesa, en todo caso y de manera subsidiaria, se nos permita el acceso y la toma de conocimiento de lo contenido en el expediente en la forma que se estime oportuna.

Tercero.- Fundamentación Jurídica

La anterior petición está fundamentada jurídicamente en los siguientes preceptos:

Reglamento Orgánico Municipal de Granada

Artículo 176.- ACCESO A LA INFORMACION.

El acceso a la información de los documentos y expedientes de los Corporativos se regirá por lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del ROF, el artículo 104 de este Reglamento, y las normas que en desarrollo de los mismos, y a tenor de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de enero de 1987, establezca la Alcaldía.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Artículo 14

1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a

contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

Artículo 15

No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 16

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 77

Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la

Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la LRJPAC y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de lo expuesto

SE SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, se admita y, en su virtud, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas y, previos los trámites de rigor, se acuerde:

- La entrega de la información solicitada en el ordinal primero de este escrito, con el objeto de poder ser examinado en nuestras dependencias.
- Subsidiariamente, se nos permita el acceso y la toma de conocimiento de lo contenido de la información solicitada en la forma que se estime oportuna.

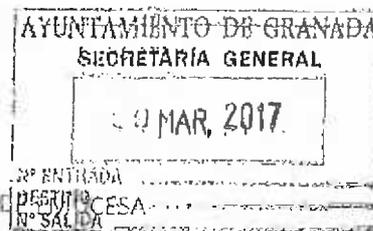
Es justo.

Granada, a 24 de enero de 2017



Marta Gutiérrez Blasco
Portavoz de "Vamos, Granada".

013/17/DR



AL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Doña Marta Gutiérrez Blasco, con DNI nº 52425126-F, consejera del Consejo de Administración de EMUCESA y corporativa del Ayuntamiento de Granada, con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Granada, Plaza del Carmen s/n, comparece y, como mejor proceda, EXPONE:

Primero.- Petición de Información.

Que, por el presente escrito, se solicita la siguiente información:

La relación de contratos laborales, en toda su extensión, realizados por la Empresa desde su constitución en el año 1991.

- Incluyendo al personal que haya ejercido tareas de dirección, aún cuando en este caso hayan podido realizarse bajo el amparo de alguna de las figuras específicas, distintas al contrato laboral, que permite el ordenamiento jurídico (vinculación mercantil, civil, régimen de autónomos, etc.)
- Incluyendo en la relación, expresamente, la fecha de alta y de baja y las labores desempeñadas por cada persona.

Segundo.- Derecho de acceso a la información

En este sentido, además de lo dispuesto en la LRSL 7/1985, de dos de abril, y en el propio Reglamento Orgánico Municipal de Granada, entre otra legislación aplicable, es especialmente relevante sobre el derecho del acceso de información de los corporativos respecto de la información de las empresas de carácter público o mixtas (STS) de Andalucía, Granada, Sentencia 489/2011, de 14 de marzo de 2011 (que reproduce en parte la STS de 15 de junio de 2009).

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la LRJPAC y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de su homóloga andaluza, Ley 1/2014.

En virtud de lo expuesto

SE SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas y, previos los trámites de rigor, se acuerde:

- Darme traslado de la información solicitada en el ordinal primero de este escrito

Es justo.

Granada, a 8 de marzo de 2017

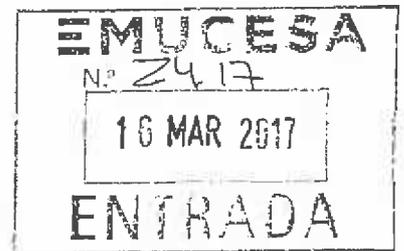


Marta Gutiérrez Blasco

Portavoz de "Vamos, Granada"

Ayuntamiento de Granada

Consejera del Consejo de Administración
de EMUCFSA



AL DIRECTOR GENERAL DE EMUCESA

Doña Marta Gutiérrez Blasco, con DNI nº 52425126-F, consejera del Consejo de Administración de EMUCESA y corporativa del Ayuntamiento de Granada, con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Granada, Plaza del Carmen s/n, comparece y, como mejor proceda, EXPONE

Primero.- Petición de Información.

Que, por el presente escrito, se solicita la siguiente información:

La relación de contratos laborales, en toda su extensión, realizados por la empresa desde su constitución en el año 1991.

- Incluyendo al personal que haya ejercido tareas de dirección, aún cuando en este caso hayan podido realizarse bajo el amparo de alguna de las figuras específicas, distintas al contrato laboral, que permite el ordenamiento jurídico (vinculación mercantil, civil, régimen de autónomos, etc.)
- Incluyendo en la relación, expresamente, la fecha de alta y de baja y las labores desempeñadas por cada persona

Segundo.- Derecho de acceso a la información

En este sentido, además de lo dispuesto en la LRBRL 7/1985, de dos de abril, y en el propio Reglamento Orgánico Municipal de Granada, entre otra legislación aplicable, es especialmente relevante sobre el derecho del acceso de información de los corporativos respecto de la información de las empresas de carácter público o mixtas: STS de Andalucía, Granada, Sentencia 489/2011, de 14 de marzo de 2011 (que reproduce en parte la STS de 15 de junio de 2009)

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la LRPAC y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de su homóloga andaluza, Ley 1/2014

En virtud de lo expuesto

SE SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas y, previos los trámites de rigor, se acuerde:

- Darme traslado de la información solicitada en el ordinal primero de este escrito

Es justo



Granada, a 8 de marzo de 2017

Marta Gutiérrez Blasco

Portavoz de "Varios Granada"

Ayuntamiento de Granada

Consejera del Consejo de Administración

de EMUCESA